



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

Cuernavaca, Morelos; a, diez de febrero de dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver los autos del toca penal **295/2022-3-1-OP**, con motivo del recurso de **APELACIÓN**, interpuesto por el sentenciado, en contra de la sentencia definitiva de fecha **ocho de agosto de dos mil veintidós**, dictada por el **Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos**, integrado por los Jueces **LETICIA DAMIAN AVILES, MARÍA LUISA DE JESÚS RODRÍGUEZ CADENA y JOEL ALEJANDRO LINARES VILLALBA**, en su calidad de Presidente, Redactor y Tercero Integrante respectivamente, dentro de la causa penal **JO/061/2022**, instaurada en contra de **[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto por el artículo 9 fracción I, inciso a) en relación con el diverso numeral 10, fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de la víctima de iniciales **[No.2] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**; y,

RESULTANDO

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1.- Con fecha **ocho de agosto de dos mil veintidós**, el Tribunal de Enjuiciamiento dictó sentencia definitiva, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

“...PRIMERO. SE ACREDITÓ EL DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO, previsto y sancionado por los artículos 9 fracción I inciso a); artículo 10 fracción II incisos a), b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar Los Delitos en Materia de Secuestro, cometido en agravio de la **víctima de** **iniciales** **[No.3] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

SEGUNDO.-

[No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], **ES PENALMENTE RESPONSABLE** de la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, en perjuicio de la víctima antes citada; por lo que se le impone una pena privativa de la libertad de **CINCUENTA AÑOS y MULTA POR CUATRO MIL U.M.A.S.**, misma que deberá cumplir en el lugar que para tal efecto designe el Ejecutivo del Estado, con deducción del tiempo que estuvo privado de la libertad contado a partir de su detención, esto es, del diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

TERCERO.- Se le hace saber al sentenciado **[No.5] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, que hasta el día de hoy lleva cumplido **UN AÑO, CINCO MESES Y ONCE DÍAS**

CUARTO.- Se condena al sentenciado **[No.6] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, al pago de la reparación del daño, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente sentencia.

QUINTO.- En la presente audiencia, se amonesta al sentenciado **[No.7] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, en términos de lo previsto por el artículo 47 del Código Penal en vigor en esta Entidad, para que no reincida en un nuevo delito.

SEXTO.- Se condena a **[No.8] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

ciado procesado inculcado [4], la suspensión de los derechos electorales, por el mismo tiempo que dure la pena de prisión impuesta.

SÉPTIMO.- Por cuanto a los beneficios que en su caso pueden obtener el sentenciado, se pronunciará el Juez de Ejecución.

OCTAVO.- Una vez que quede firme la presente resolución, déjese al sentenciado en inmediata disposición del Juez de Ejecución, a efecto de que verifique que cumpla con la sanción impuesta.

NOVENO.- Se hace saber a las partes que la presente resolución es apelable en términos de los artículos 468 y 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que cuentan con diez días para interponer el recurso. **(SIC)**"

2.- Inconforme con la anterior determinación, el pasado **veintidós de agosto mil veintidós**, el sentenciado interpuso recurso de **APELACIÓN**, según se aprecia en autos del toca original; recurso al que la Jueza Presidente del Tribunal de Enjuiciamiento de la carpeta penal **JO/061/2022**, dio trámite mediante acuerdo de **veinticuatro de agosto de dos mil veintidós**.

3.- Mediante escritos presentados en la Oficialía de Partes del Tribunal A quo el **dos de septiembre de dos mil veintidós**, el Ministerio Público y el Asesor Jurídico, respectiva e independientemente, dieron contestación a los agravios formulados por él sentenciado.

4.- Por otra parte, en atención a lo previsto en el párrafo quinto del artículo 17 Constitucional¹ en relación

¹ **Artículo 17.-** Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

...

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con los artículos 44² y 52³ del Código Nacional de Procedimientos Penales, tomando en consideración que el sistema penal tiene como característica la oralidad y que constitucionalmente es una obligación que la emisión de las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública, por acuerdo de **treinta y uno de enero de dos mil veintitrés**, se señaló día y hora para la explicación de la resolución a la que arriba este Cuerpo Colegiado.

5. El **diez de febrero de dos mil veintitrés**, tuvo verificativo la explicación de sentencia, en la que se hizo constar la presencia del: Ministerio Público Licenciada **[No.9] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien se identificó con cedula profesional **[No.10] ELIMINADO el número 40 [40]**; la Asesora Jurídica Licenciada **[No.11] ELIMINADO el nombre completo [1]** quien se identificó con cedula profesional **[No.12] ELIMINADO el número 40 [40]**; así como, el defensor Licenciado **[No.13] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9]** quien se identificó con cedula profesional

Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.

² Artículo 44. Oralidad de las actuaciones procesales

Las audiencias se desarrollarán de forma oral, pudiendo auxiliarse las partes con documentos o con cualquier otro medio. En la práctica de las actuaciones procesales se utilizarán los medios técnicos disponibles que permitan darle mayor agilidad, exactitud y autenticidad a las mismas, sin perjuicio de conservar registro de lo acontecido.

El Órgano jurisdiccional propiciará que las partes se abstengan de leer documentos completos o apuntes de sus actuaciones que demuestren falta de argumentación y desconocimiento del asunto. Sólo se podrán leer registros de la investigación para apoyo de memoria, así como para demostrar o superar contradicciones; la parte interesada en dar lectura a algún documento o registro, solicitará al juzgador que presida la audiencia, autorización para proceder a ello indicando específicamente el motivo de su solicitud conforme lo establece este artículo, sin que ello sea motivo de que se reemplace la argumentación oral.

³ Artículo 52. Disposiciones comunes

Los actos procedimentales que deban ser resueltos por el Órgano jurisdiccional se llevarán a cabo mediante audiencias, salvo los casos de excepción que prevea este Código. Las cuestiones debatidas en una audiencia deberán ser resueltas en ella.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.14] ELIMINADO el número 40 [40] y el acusado [No.15] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]; No existiendo alegatos aclaratorios de las partes técnicas

6. En términos del artículo 478⁴ del Código Nacional de Procedimientos Penales, se procedió a explicar el proyecto de sentencia, sin perjuicio de que al momento de emitir la versión escrita, con fundamento en el artículo 69⁵ de la citada legislación procesal, se pudiera insertarse alguna precisión o fundamento que se hubiera omitido, así como aclaraciones que den mayor sustento al sentido de esta resolución, sin que ello modifique el sentido de esta determinación, ni que implique vulneración de derechos fundamentales de alguna de las partes; misma que ahora se hace al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO:

I. DE LA COMPETENCIA. Esta Primera Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para resolver el recurso de apelación, en términos de lo que disponen los artículos 99, fracción VII de la Constitución Política del Estado; 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I y 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del

⁴ Artículo 478. Conclusión de la audiencia

La sentencia que resuelva el recurso al que se refiere esta sección, podrá ser dictada de plano, en audiencia o por escrito dentro de los tres días siguientes a la celebración de la misma.

⁵ Artículo 69. Aclaración

En cualquier momento, el Órgano jurisdiccional, de oficio o a petición de parte, podrá aclarar los términos oscuros, ambiguos o contradictorios en que estén emitidas las resoluciones judiciales, siempre que tales aclaraciones no impliquen una modificación o alteración del sentido de la resolución.

En la misma audiencia, después de dictada la resolución y hasta dentro de los tres días posteriores a la notificación, las partes podrán solicitar su aclaración, la cual, si procede, deberá efectuarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. La solicitud suspenderá el término para interponer los recursos que procedan

Estado; y, 1, 3 fracción XVI, 20 fracción I, 133 fracción III y 468 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

II. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES. En el presente caso es menester referir que el Libro Primero, Título II, Capítulo I, del Código Nacional de Procedimientos Penales, en su numeral diez, prevé como principios rectores del proceso penal, entre otros, el de igualdad entre los contendientes que se enfrentan bajo la presencia judicial, para hacer valer intereses propios y opuestos a los de su contraparte conforme al principio de contradicción, regulado en el sexto numeral de dicho ordenamiento; es decir, por una parte, la pretensión pública de castigo que ejerce el ministerio público; y por la otra, la posición de defensa que corresponde al imputado.

Actividades cuya oposición se manifiestan con mayor claridad en las audiencias judiciales, sea que se lleven en primera instancia o ante órgano revisor; en este último, la ley prescribe que el derecho a recurrir sólo corresponde a quien resulte afectado en sus intereses jurídicos por la resolución combatida y se considere, por tanto, agraviado, en términos de lo dispuesto en los artículos 456, 457 y 458, de la ley adjetiva penal invocada. Preceptos de los que se desprende que se ejerce el derecho a recurrir ante un Tribunal Superior, expresando los motivos de impugnación, a fin de fijar la materia de la alzada, al controvertir la existencia, eficacia y evaluación judicial de los medios probatorios agregados a la carpeta



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de investigación, debidamente incorporados a las audiencias, sujetos a debate y adecuadamente registrados en cabal armonía a los principios de oralidad, igualdad, inmediación y concentración. No existiendo razones para que sean revalorados sin planteamiento de parte interesada, excepto que se advierta un acto violatorio de derechos fundamentales, tal como lo impone el artículo 461, del ordenamiento legal antes invocado.

III.- DE LOS PRESUPUESTOS PROCESALES.

El recurso de apelación es el medio idóneo para recurrir la resolución emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad a la hipótesis normativa que previene el artículo **468** fracción **II** del Código Nacional de Procedimientos Penales⁶.

[No.16] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], en su carácter de sentenciado se encuentra legitimado para impugnar la citada determinación, atento a lo que disponen los artículos **456** y **458**, del mencionado ordenamiento legal, porque se emitió en su contra una sentencia definitiva, así tal como queda sentado en los numerales de referencia, el derecho a recurrir corresponde a quien resulte afectado por la resolución, por lo que tomando en consideración que se trata de

⁶ Artículo 468. Resoluciones del Tribunal de enjuiciamiento apelables Serán apelables las siguientes resoluciones emitidas por el Tribunal de enjuiciamiento: I. ... II. La sentencia definitiva en relación a aquellas consideraciones contenidas en la misma, distintas a la valoración de la prueba siempre y cuando no comprometan el principio de inmediación, o bien aquellos actos que impliquen una violación grave del debido proceso.

una sentencia condenatoria, se infiere que la misma provoca afectación al recurrente.

El medio de impugnación se interpuso oportunamente por el apelante, en virtud de que la resolución que recurre fue emitida el **ocho de agosto de dos mil veintidós**, en que tuvo verificativo la explicación de la sentencia; siendo que los **diez días** que dispone el ordinal 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales para interponer el recurso de apelación, comenzaron a correr a partir del día siguiente a aquél en qué se efectuó la notificación a los interesados.

De ahí, el presente el término comenzó el **nueve de agosto de dos mil veintidós** y feneció el **veintidós de los relatados**, por lo que, al haberse presentado esta última data, se concluye que el recurso de apelación fue interpuesto **oportunamente por el sentenciado**, considerando que los días **trece, catorce, veinte y veintiuno de agosto de dos mil veintidós**, fueron inhábiles al corresponder a los días sábado y domingo, respectivamente.

En las relatadas consideraciones, se concluye que el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva asumida por el Tribunal de Enjuiciamiento, es el medio de impugnación idóneo para combatirlo, el sentenciado se encuentra legitimado para interponerlo y se presentó de manera oportuna.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

IV.- DETECCIÓN DE LOS AGRAVIOS.

Por cuestión de método es atendido lo aducido por el recurrente, argumentos que se omite su transcripción, por economía procesal, no sin antes analizar el contenido total de cada uno de ellos; además el análisis puede ser de manera individual, conjunta o por grupos y en el orden propuesto o en uno diverso, sin que ello represente violación de garantías.

Sostiene lo anterior el criterio jurisprudencial sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con registro digital **164618**, que al rubro y texto dispone:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.

De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

También el diverso criterio sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del [No.17]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] Auxiliar de la Cuarta Región, con registro digital **2011406**, que al rubro y texto cita:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO. El artículo 76 de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, en vigor al día siguiente, previene que el órgano jurisdiccional que conozca del amparo podrá examinar en su conjunto los conceptos de violación o los agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero, no impone la obligación a dicho órgano de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente, sino que la única condición que establece el referido precepto es que no se cambien los hechos de la demanda. Por tanto, el estudio correspondiente puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL [No.18]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN.

En ese sentido, del escrito de agravios del sentenciado, se aprecia que esgrimen los agravios, que se resumen a continuación:

PRIMERO.- Se duele de la valoración de las pruebas por parte de los inferiores, ya que -dice- no lo hacen de acuerdo con los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y conocimientos científicos, precisando que fueron insuficientes para crear convicción de que realmente se hubiese cometido el hecho punible objeto de la acusación y que le correspondiera una participación culpable y penada.

Que el tribunal emite su sentencia condenatoria sin que exista congruencia entre esta y la acusación hecha por la fiscalía, que introducen hechos y circunstancias distintas a las señaladas en la acusación.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] **RECURSO DE APELACIÓN**

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

Que el Ministerio Público debe agotar todas y cada una de las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos; que conforme al artículo 407 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se debió analizar si el Ministerio Público probó de manera plena y por encima de toda duda razonable, todas y cada una de las circunstancias contenidas en el hecho materia de la acusación, así como determinar si dicho hecho contenía las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión del ilícito.

Que el Tribunal Oral, debió después de una debida y correcta interpretación del artículo 402 de la legislación procesal nacional, concluir que el Ministerio Público fue omiso en precisar las circunstancias de modo, es decir, no indicó cuál fue la conducta que desplegó, pues la acusación fue ambigua e imprecisa, trayendo como consecuencia, que se hayan violentado sus garantías constitucionales de seguridad y legalidad jurídica; que incluso su defensa hizo valer esa ambigüedad, sin embargo, no fue escuchado y menos contestado, que no fue analizado ese tema de manera exhaustiva.

Que la fiscalía únicamente refirió que el motivo de su participación fue el hecho de haber cuidado a la víctima y que se encontraba armado, sin que esa circunstancia haya sido acreditada con algún medio de prueba, además que el Ministerio Público no dio cumplimiento al imperativo contenido en la fracción V del artículo 20 Constitucional, así como a los preceptos secundarios que hizo valer, y que arrojan que no se acreditó por encima de toda duda razonable las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión del hecho materia de la acusación.

Que no existió prueba que permitiera establecer que haya sido detenido armado, ya que la única testigo que acudió a juicio, dijo que el arma no la tenía portando ni en su posesión, como quedó acreditado en juicio; que resulta falso lo declarado por la víctima, pues cuando llegaron los elementos captores, él se encontraba vendado de los ojos y con las manos amarradas, el inconforme se encontraba lesionado por proyectil de arma de fuego, como quedó evidenciado por el depositado del Médico Legista que no podía pararse ni tener movilidad, que esto robustece las discrepancias que refiere la víctima porque indicó que en varias veces le pegó en la cara con su puño, sin que haya quedado marca o lesión al realizar el dictamen médico de clasificación de lesiones.

Que su participación no fue acreditada de la forma en que prometió la fiscalía se acreditaría, sino de diversa a la que refieren los jueces, por lo que se transgreden sus derechos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fundamentales, por lo que el Tribunal debió absolverlo y no subsanar los vicios que contenía la acusación.

SEGUNDO.- El apelante apunta que el Ministerio Público, como titular de la acción penal, tiene a su cargo probar la existencia de los hechos que imputa y la responsabilidad de la persona imputada; que la presunción de inocencia obliga al juzgador a constatar la existencia de esa actividad probatoria de cargo y la suficiencia de la misma; que la prueba deber ser legal y racionalmente valorada.

Indica que es innegable la falta de apreciación, valoración y calificación jurídica que le otorgan los primarios a los antecedentes.

Que para el dictado de la sentencia el Tribunal Oral se basa en lo narrado por la víctima directa de iniciales [No.19] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], pero que el pasivo nada dijo de que él se encontraba en la casa de seguridad, así como que lo golpeó y que se encontraba armado, que no hay señalamiento contundente, que inclusive el señalamiento que existe en su contra lo realiza con claras y notorias contradicciones de los medios de prueba que desfilaron, insistiendo en que como lo mencionó la policía municipal, la víctima se encontraba vendado de los ojos y amarrado de las manos, por lo que existe la duda de cómo es que logro verlo, máxime que quedó acreditado que el acusado se encontraba lesionado y sin poder moverse

Que respecto al día de la privación de la libertad de la víctima, que tanto los papás como la víctima, fueron contestes en mencionar que él no tuvo ninguna participación, que no lo identificó en la sala de audiencia, de lo que se obtiene que no tuvo intervención alguna en los hechos motivo de atención; que si bien se exhibieron fotografías contenidas en una memoria USB relativas a prueba material, no existe cadena de custodia de tales documentos, y no constituye un dato incriminatorio en su contra.

Igualmente hace valer el disconforme que no quedó comprobado en el mundo fáctico que el injusto que se reprocha haya derivado de una planeación y concreción por su parte, en la forma en que lo destaca el relato circunstanciado, ya que de los alegatos de apertura el Ministerio Público prometió acreditar que la finalidad de la privación sería pedir un rescate y causarle daño, y que eso fue por no dejarlo trabajar en el negocio del padre de la víctima, lo que no se pudo acreditar por lo que resultan meras apreciaciones subjetivas del Ministerio Público.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** **RECURSO DE APELACIÓN**

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

Reiterando que el tribunal emite su sentencia condenatoria sin que exista congruencia entre dicha sentencia y la acusación hecha por la fiscalía, y que introduce hechos y circunstancias distintas a las señaladas en el pliego de acusación.

Destacando que los integrantes del tribunal dan valor probatorio al depurado de la policía aprehensora [No.20] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, sin que hayan advertido el sin número de contradicciones que se obtienen del mismo, que no hay concordancia entre lo manifestado por la víctima y la policía aprehensora; además que no fueron valoradas adecuadamente todas y cada una de las pruebas que desfilaron en juicio oral y que trascienden al fallo que se combate.

TERCERO.- Que el tribunal de juicio oral al emitir la sentencia que combate no existieron medios de prueba suficientes que creen certeza jurídica de que así existió en el mundo fáctico, señalando que únicamente se cuenta con el dicho de la víctima [No.21] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, que no pudo ser corroborado con otro medio de prueba que lo haga verosímil, que si bien desfilaron en juicio oral diversos elementos policíacos que participaron en la investigación, sin embargo, no fueron contestes en las circunstancias de la detención.

Que si bien el experto [No.22] **ELIMINADO el nombre completo [1]** establece que existieron diversos objetos (documentos, vendas y teléfonos); no menos cierto es que no existieron en el mundo fáctico, y mucho menos fueron ofrecidos e introducidos a juicio oral, que la evidencia material no reunió los requisitos que establecen los artículos 227 y 228 del Código Nacional de Procedimientos Penales, pues debe ser recabada por cadena de custodia.

Que erróneamente concluye el Tribunal que era su obligación revertir la carga procesal que tiene el Ministerio Público de confrontar y evidenciar su inexistencia en el mundo fáctico; que los documentos que fueron fijados por el perito [No.23] **ELIMINADO el nombre completo [1]** no fueron introducidos, de tal forma que el solo dicho del perito no cobra relevancia, además de que abona las múltiples discrepancias y deficiencias, lo que ocurre con los teléfonos celulares localizados en la detención, los cuales no fueron incorporados a juicio y que no solo con el dicho mendaz de la agente captor se puede acreditar su existencia.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Recalca que la prueba material no se encuentra adminiculada con otro medio de prueba que lo haga verosímil, basto y suficiente para crear certeza jurídica en quien resuelve. Que la perito en criminalística **[No.24] ELIMINADO el nombre completo [1]** quien acudió al lugar donde se realizó la privación ilegal de la libertad el mismo día del evento, sin embargo, no encontró algún elemento balístico o evidencia material.

Reiterando que el Ministerio Público al indicar el hecho materia de la acusación, lo hizo de manera ambigua e imprecisa, sin sustentar la misma, y que al no haberse valorado a su favor dicha ambigüedad, trae como consecuencia que se hayan violentado sus garantías constitucionales de seguridad y legalidad jurídica.

Que las pruebas testimoniales que desfilaron en juicio oral no son bastas ni suficientes para emitir un fallo condenatorio, pues no existió una relación adecuada de los mismos elementos probatorios que los hagan relacionarse unos con otros.

Alega que el tribunal no funda ni motiva su resolución, y que mucho menos lo hace de manera lógica y congruente, pues a su criterio no existe prueba que corrobore el dicho de la víctima y de los policías aprehensores, por lo que refiere que se actualiza el supuesto de la atipicidad, porque un hecho atribuido a un sujeto no puede ser objeto de sanción por no encajar dentro de una descripción penal; de ahí apunta, se hace efectiva la garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal.

Qué el testimonio de la víctima no se encuentra adminicular o con algún otro que lo haga ver y verosímil basto y suficiente para crear certeza jurídica ya que no existe prueba en materia de dactiloscopia que permita establecer válidamente la existencia de fragmentos dactilares en el vehículo, vendas y objetos encontrados; pruebas materiales que permiten establecer la existencia de los documentos objetos y vendas que supuestamente se encontraron y que no fueron exhibidos en el juicio, prueba en materia de genética para acreditar su participación, prueba en materia de balística y dactiloscopia que permita establecer que el arma que se encontró en el piso fue utilizada por el imputado ya que se contó con el depurado de las víctimas indirectas quienes fueron contestes en manifestar que él no participó en la privación de la libertad de la víctima.

El testimonio de **[No.25] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien es policía investigador solo se limitó a referir que su



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado, procesado, inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

participación fue entrevistar a las víctimas, pero no se constituyó en el lugar de cautiverio para corroborar lo que le refirieron las víctimas.

El testimonio de [No.26] ELIMINADO el nombre completo [1] quién entre otras cosas manifestó que encontró un teléfono celular con número [No.27] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], del que se reflejó la llamada de negociación, pero no se guardó el número de origen por un código que muchas veces utilizan los activos sin que quedará demostrado en audiencia ello, resultando una apreciación subjetiva del policía.

El testimonio del perito en psicología [No.28] ELIMINADO el nombre completo [1] quién refirió que la víctima tenía daño moral, sin embargo, no se aprecia en el mundo fáctico la forma en que el fiscal refiere fue su participación en el delito de secuestro cómo era lo de cuidar a la víctima pues contrario a ello se desprenden de su depuesto diversas discrepancias de maneras importantes las cuales no fueron advertidas por el tribunal de enjuiciamiento

CUARTO.- Señala que existen tres condiciones para la actualización de la prueba ilícita y el efecto corruptor:

- a) Que la autoridad policial o ministerial realice alguna conducta fuera de todo cause legal;
- b) Que la conducta de la autoridad haya provocado condiciones sugestivas en la evidencia inculpativa que conlleven la falta de fiabilidad de todo el material probatorio; y
- c) Que la conducta de la autoridad impacte en los derechos del acusado, de tal manera que se afecte de forma total el derecho de defensa y lo deje en estado de indefensión.

Haciendo valer que su detención resultó ilegal, porque los elementos aprehensores, no siguieron todos y cada uno de los pasos que establece el informe policial homologado, es decir, no medió acto de investigación alguno que permitiera crear certeza jurídica en quien resuelve que los actos, de que efectivamente los actos de molestia, detenciones y aseguramiento de objetos se hizo en estricto apego a derecho, sin violentar los principios fundamentales del sistema acusatorio.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Qué **[No.29] ELIMINADO el nombre completo [1]** manipulo el teléfono que le fue encontrado para poder sacar el IMEI ya que como lo menciona en su puesta a disposición, refirió que contaba con una cinta y que está le fue retirado para sacar el número de IMEI; Asimismo fue omisa en referir cómo obtuvieron el número parcial de la placa del vehículo Jetta, cómo es que llegan el domicilio, así si contaba con algún permiso de dueño para poder ingresar al mismo, por lo que lejos de ser eficaz es un testimonio aislado que no debía tomarse en cuenta.

Que la víctima de iniciales **[No.30] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** refiere que en varias ocasiones le pegó con su puño en la cara y lo reconoció porque va a los campos de fútbol y le dicen **[No.31] ELIMINADO el nombre completo [1]**, testimonio que no se corrobora con el deposedo del policía aprehensor pues refiere que lo reconoció pero como si tenía los ojos amarrados y las manos atadas; así del testimonio del médico legista **[No.32] ELIMINADO el nombre completo [1]**, no encontró alguna lesión o inflamación en sus manos producto de los supuestos golpes que le ocasionó a la víctima, así también que del deposedo de la víctima existen varias contradicciones importantes las cuales no fueron tomadas en cuenta por los jueces.

Que la autoridad policial y ministerial realizaron conductas fuera de todo cauce constitucional y legal, pues contraviniendo el artículo 16 realizaron trabajos de gabinete e investigación sin que dicha actividad quedará registrada en un informe policial homologado, cómo se desprende desde el testimonio de los propios policías investigadores quienes al no realizar una adecuada investigación de los hechos, es decir, cómo llegaron al lugar, cómo les fue proporcionado el número de la matrícula y principalmente cómo es que se introdujeron a un domicilio; Por cuanto la segunda hipótesis para que se configure el efecto corruptor se actualiza pues los policías llevaron a cabo actos fuera de la norma sustantiva así como de los protocolos de actuación que rigen a todos los cuerpos policiales violentando con ello el debido proceso la falta de probidad que deben de guardar los agentes, pues en lugar de embalar los objetos que fueron encontrados, esto es, los teléfonos, los mismos fueron manipulados para poder extraer información de los medios



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] **RECURSO DE APELACIÓN**

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

electrónicos con lo que dicha prueba resulta nula por violentar el debido proceso.

Que se vulnera en su perjuicio el principio de seguridad jurídica y exacta aplicación de la ley, así como el derecho a una defensa adecuada ya que del depositado de la fiscal quedó acreditado únicamente que se encontraba plasmada una firma más no así el nombre del profesionista que los asesoraba, por lo cual no existe certeza jurídica de su existencia o a quién pertenezca la rúbrica.

QUINTO.- Que el tribunal erróneamente concluye que tuvo participación culpable y penada por la ley, aun y cuando existió insuficiencia probatoria por parte de la fiscalía emitió un fallo condenatorio, y no absolutorio.

Que la conclusión a la que llega el tribunal inferior es errónea porque contrario a esa afirmación existe insuficiencia probatoria para acreditar el hecho delictivo de secuestro agravado, que la fiscal no logró destruir el principio de presunción de inocencia que como garantía tiene, que no existe un señalamiento directo, contundente y categórico que no deje lugar a dudas sobre su participación en el justo que se reprocha, por lo que esa falta de valoración trasciende en el resultado final de la sentencia que se combate.

SEXTO.- Alega que se conculca en su perjuicio las garantías constitucionales de audiencia y seguridad jurídica contenidas en los artículos 14 y 16 constitucionales, porque a su parecer los inferiores no siguieron las reglas esenciales del procedimiento, al no dar cabal cumplimiento a los lineamientos preestablecidos que exigen actuar en el marco de legalidad y respecto a las garantías individuales conferidas en favor de los gobernados; y como se desprende de la resolución que se combate los inferiores violan claramente en su perjuicio los derechos constitucionales y procesales, porque del análisis jurídico que realizan se advierte que no fundaron ni motivaron adecuadamente su resolución, rebasando sus funciones como resolutor.

Reiterando en este apartado que la fiscalía tiene la obligación de acreditar fehacientemente la plena participación de los acusados en los hechos que se les atribuyen, y que una vez analizadas todas y cada una de las pruebas que desfilaron en la audiencia de debate de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

juicio oral, el tribunal erróneamente concluye que por encima de toda duda razonable que tuvo una participación culpable y penada por la ley.

V. CONSIDERACIONES PERTINENTES. A efecto de atender los señalamientos del inconforme, debe tenerse en cuenta el aspecto de la resolución que se impugna, así como el marco normativo sobre los derechos humanos que tiene principalmente sustento en lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dicen:

“Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...].”

De igual manera debe revisarse la observancia de los principios del procedimiento penal, es decir, **publicidad, contradicción, concentración, continuidad, igualdad entre las partes, inmediación, juicio previo y debido proceso, presunción de inocencia y prohibición de**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] **ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] **ELIMINADO** Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

doble enjuiciamiento, contenidos en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, la Ley Nacional Adjetiva Penal.

En ese sentido, el Tribunal de Enjuiciamiento de la resolución impugnada, tal y como puede apreciarse del registro de audio y video que contiene el desarrollo de audiencia, se apegó a la legalidad y, por ende, se respetaron los derechos fundamentales de las partes así como se observaron los principios del procedimiento, pues desde el inicio del juicio, el Tribunal verificó que estuvieran dadas las condiciones para el desarrollo del mismo, esto es:

1.- La debida integración del Tribunal de Enjuiciamiento, conformado por un Juez Presidente, un Relator y el Tercero Integrante;

2.- La presencia del órgano acusador, del Asesor Jurídico de las víctimas, el acusado y su Defensor;

3.- Verificó que en la Sala de Audiencias no hubiera presencia de algún testigo o perito que fuera a declarar en el juicio;

4.- Se dio lectura a la acusación, materia de acreditación en el juicio, en términos del correspondiente Auto de Apertura a Juicio Oral.

5.- Se le hizo saber al acusado los derechos que tenía durante el desarrollo del juicio, a contar con una defensa, a tener comunicación con él las veces que así lo requirieran, a declarar o abstenerse de hacerlo con la advertencia de que, en caso de hacerlo, todas sus manifestaciones podrían ser utilizadas en su contra; observándose que durante el juicio el acusado manifestó que no era su deseo de **rendir declaración**, previa asesoría de su Defensa.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

6.- Se otorgó la oportunidad a las partes técnicas de expresar sus respectivos **alegatos iniciales** a fin de fijar su teoría del caso.

7.- En el desfile probatorio tanto de la Fiscalía como de la defensa se tuteló el pleno ejercicio del derecho las partes técnicas de interrogar y contrainterrogar a los testigos, así como realizar los ejercicios respectivos como evidenciar contradicción, refrescar memoria y superar contradicción.

8.- Se otorgó la oportunidad a las partes técnicas de expresar sus respectivos **alegatos de clausura**, tanto la **Fiscalía, asesor jurídico** como la **Defensa**, quienes sostuvieron e insistieron el haber acreditado su respectiva teoría del caso.

9.- Las audiencias de enjuiciamiento se desarrollaron de manera sucesiva y concatenada.

Por otra parte, se aprecia que el Tribunal de Enjuiciamiento verificó que quienes comparecieron en calidad de partes técnicas contaran con la patente respectiva, pues sobre ello, en audiencia de **siete de junio de dos mil veintidós**, esto es, al momento de aperturar el debate de juicio oral, las partes técnicas al individualizarse refirieron su número de cédula, mismas que obran en constancias.

Desprendiéndose la copia de la cédula profesional de las Licenciadas **[No.33] ELIMINADO el nombre completo [1]** y **[No.34] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quienes comparecieron en carácter de Agente del Ministerio Público, con cédula profesional



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

[No.35] ELIMINADO el número 40 [40]

y

[No.36] ELIMINADO el número 40 [40].

El

Licenciado

[No.37] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular

[10], en calidad de Asesor Jurídico, con cédula profesional

[No.38] ELIMINADO el número 40 [40].

Por último, si bien se aprecia que el durante la citada audiencia compareció el Licenciado [No.39] ELIMINADO el nombre completo [1], quien refirió contar con la cédula número [No.40] ELIMINADO el número 40 [40].

Adicionalmente, este Tribunal de Alzada procedió a verificar dichas cédulas en la página oficial de la Secretaria de Educación Pública, sito, <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action> de la que se obtuvo que las cédulas profesionales corresponden a quienes las exhibieron ante el Tribunal de Enjuiciamiento.

Expuestas las consideraciones que anteceden, es dable concluir que en el procedimiento se respetaron los principios del proceso penal, que son indiscutiblemente el sustento jurídico del juicio.

VI.- ANÁLISIS OFICIOSO DE LA SENTENCIA. Hecho lo anterior, queda analizar de oficio la **sentencia** emitida en el juicio oral, esto, como ya se refirió, en atención a los derechos fundamentales primordialmente del sentenciado,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

por lo que esta Sala Colegiada abordara el estudio del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**.

Así para el análisis respectivo resulta trascendente evidenciar el contenido del artículo **20 Constitucional** Apartado A) fracciones III y V que establecen:

“III.- Para los efectos de la sentencia solo se consideraran como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio.

[...]

V. La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal. Las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente;

...”

Consideraciones que de igual manera recoge el Código Nacional de Procedimientos Penales, específicamente en sus numerales **130** y **261, último párrafo** que en su orden refieren:

“Artículo 130. La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal.”

“Artículo 261. Datos de prueba, medios de prueba y prueba

El dato de prueba es la referencia al contenido de un determinado medio de convicción aún no desahogado ante el Órgano jurisdiccional, que se advierta idóneo y pertinente para establecer razonablemente la existencia de un hecho delictivo y la probable participación del imputado.

Los medios o elementos de prueba son toda fuente de información que permite reconstruir los hechos, respetando las formalidades procedimentales previstas para cada uno de ellos.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

Se denomina prueba a todo conocimiento cierto o probable sobre un hecho, que ingresando al proceso como medio de prueba en una audiencia y desahogada bajo los principios de inmediación y contradicción, sirve al Tribunal de enjuiciamiento como elemento de juicio para llegar a una conclusión cierta sobre los hechos materia de la acusación."

En ese sentido, la fiscalía acusó a [No.41] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], de haber cometido el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, en agravio de la víctima de iniciales [No.42] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], al tenor del siguiente hecho:

"...El día **diecinueve de marzo del dos mil veintiuno** aproximadamente a las 9:15 horas cuando la víctima de iniciales

[No.43] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] se encontraba en el interior de la negociación de refaccionaria con razón social "**refaccionaria y servicio eléctrico El Güero**" ubicado en

[No.44] ELIMINADO el domicilio [27] de **Temixco, Morelos**; es que arriba un vehículo automotor de la marca **Volkswagen, tipo Jetta, de color arena, con placas de circulación** [No.45] ELIMINADO el número 40 [40], con dos masculinos armados, quienes ingresan al negocio y mediante la violencia física y moral le gritan a la víctima de iniciales

[No.46] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] "salte, no hagas nada hijo de la chingada" y que se subiera rápido al vehículo en la parte trasera mientras le apuntaban con un arma de fuego siendo privados de la libertad la víctima de iniciales

[No.47] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] es que en ese momento de la parte de arriba del inmueble, el padre de la víctima de iniciales [No.48] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], les grita a los dos sujetos activos "no se lo lleven", contestando uno de los sujetos activos "cómo chingados no" al tiempo que accionan sus armas de fuego hacia la parte de arriba del inmueble del domicilio donde se encontraba el padre de la víctima de iniciales

[No.49] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

[No.49] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

llevándose privado de su libertad a la víctima [No.50] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y es trasladado en el interior del vehículo de la marca **Volkswagen, tipo Jetta, color arena, entre dorado y café claro**, hasta el lugar de cautiverio ubicado en **calle [No.51] ELIMINADO el domicilio [27] de Temixco, Morelos**, donde ya se encontraban diversos sujetos activos quienes los suben a uno de los cuartos de dicho inmueble donde ya lo esperaba el acusado [No.52] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], portando un arma de fuego siendo el acusado [No.53] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] quién le dice a la víctima de iniciales [No.54] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] "incate" pegándole con su puño de la mano en varias ocasiones en la cara de la víctima pidiéndole la víctima al acusado [No.55] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] "que no sé pasara de lanza, porque usted lo conocía" "qué porque le hacía eso" contestándole el acusado [No.56] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] "que esto era un mensaje para el papá de la víctima para que se mochara con dinero porque él no había dejado de trabajar en su negocio y que le iban a marcar para pedirle dinero por su hijo o que lo iban a matar" En tanto que un diverso sujeto activo le exige a la víctima [No.57] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] números telefónicos para que exigieran dinero a cambio de su liberación proporcionando la víctima dos números telefónicos siendo el [No.58] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] propiedad de [No.59] ELIMINADO el nombre completo [1] padre de la víctima y el número [No.60] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] propiedad de 00000000000 [No.61] ELIMINADO el nombre completo [1] madre de la víctima realizando en ese momento uno de los sujetos activos aproximadamente a las 9:24 horas llamada telefónica a la madre de la víctima de iniciales [No.62] ELIMINADO el nombre completo [1] a su número [No.63] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] indicándole a la víctima que le dijera a su señora madre que querían **70 mil pesos** para hoy en la tarde", posteriormente la víctima lo hace quitarse la ropa y le proporcionan ropa distinta indicándole se vista siendo aproximadamente las 10:20 horas de ese mismo día **19 de marzo del 2021**, es que derivado del auxilio de apoyo de elementos oficiales adscritos a la policía preventiva municipal de Temixco, Morelos, se constituyen en el lugar



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ubicado en [No.64] ELIMINADO el domicilio [27] de **Temixco, Morelos**, y es que visualizan el vehículo automotor de la marca **Volkswagen, tipo Jetta, de color arena, con placas de circulación** [No.65] ELIMINADO el número 40 [40], que fue utilizado para la privación de la libertad de la víctima así como dos masculinos quienes al notar la presencia de los elementos policiales aprenden huida, al tiempo que en el interior del inmueble ubicado en [No.66] ELIMINADO el domicilio [27] de **Temixco, Morelos**, es localizada la víctima de iniciales [No.67] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] privadas la Libertad en tanto que el acusado [No.68] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] se encontraba armado dando vigilancia del cuidado de la víctima [No.69] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] por lo que ante el señalamiento que realiza la víctima en su contra es que es asegurado el acusado [No.70] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] a las 10:28 horas asegurado dentro de su radio de acción y disponibilidad un arma larga con la leyenda bushmaster, b.f.i., windham. me, u.s.a. con un cargador abastecido con 19 cartuchos, así mismo un teléfono celular marca oppo, modelos top 8, de color blanco, con pantalla estrellada, sin tapa trasera, con batería visible, con la leyenda Alcatel colocada con cinta adhesiva con imei (1) [No.71] ELIMINADO el No. 76 [76] (2) [No.72] ELIMINADO el No. 76 [76] vulnerando con su actuar el bien jurídico tutelado cómo lo es la libertad de las personas."

Hechos que la Fiscalía les otorgó la calificación jurídica de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto por el artículo 9 fracción I, inciso a) en relación con el diverso numeral 10, fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a la letra dispone:

"Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:
I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;
 ...”

“Artículo 10. Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:

I. De cincuenta a noventa años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;
b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;
c) Que se realice con violencia;
 ...”

Luego entonces, los elementos que integran tal delito, son:

- a)** Que se prive de la libertad a un sujeto
- b)** Que dicha privación sea con la finalidad de obtener un rescate.

Agravantes:

1.- Que la privación del pasivo se realice:

- a) En un lugar Público
- b) Por dos o más personas
- c) Con Violencia

Para acreditar lo anterior, la **Fiscalía** ofertó y se desahogaron ante el Tribunal de Enjuiciamiento las siguientes probanzas:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1. Declaración de [No.73] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13] (perito en materia de balística)
2. Declaración de [No.74] ELIMINADO el nombre completo [1]. (Perito en materia de medicina legal).
3. Declaración de [No.75] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13] (perito en materia de química).
4. Declaración de [No.76] ELIMINADO el nombre completo [1] (perito en materia de psicología).
5. Declaración de [No.77] ELIMINADO el nombre completo [1] (Policía de Investigación Criminal)
6. Declaración de [No.78] ELIMINADO el nombre completo [1] (Perito en materia de criminalística)
7. Declaración de [No.79] ELIMINADO el nombre completo [1]. (perito en materia de criminalística de campo).
8. Declaración de la víctima indirecta [No.80] ELIMINADO el nombre completo [1] (madre de la víctima)
9. Declaración de la víctima indirecta de iniciales [No.81] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. (padre de la víctima)
10. Declaración de la víctima directa de iniciales [No.82] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]
11. Declaración de [No.83] ELIMINADO el nombre completo [1] (Agente de la Policía de Investigación Criminal)
12. Declaración de [No.84] ELIMINADO Nombre de policía [16] (Policía adscrita a la Secretaria de Seguridad Ciudadana de Temixco, Morelos).

En audiencia de **veintidós de junio de dos mil veintidós**, la fiscalía se desistió de las siguientes probanzas:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

1.- Testimonio de
[No.85] ELIMINADO el nombre completo [1]

2.- **Otros medios de prueba** identificados con los arábigos **2 y 5** del **Auto de Apertura a Juicio Oral**.

3.- Testimonio de
[No.86] ELIMINADO el nombre completo [1].

4.- Testimonio de
[No.87] ELIMINADO el nombre completo [1]

5.- **Evidencias Materiales identificadas con los números 1, 2, 4, 6, 8, 9, 11, 15, 16 y 17 del Auto de Apertura.**

Por parte de la defensa, se desahogó el testimonio de

[No.88] ELIMINADO el nombre completo [1],

desistiéndose del testimonio de

[No.89] ELIMINADO el nombre completo [1].

En otra guisa, se desprende del Auto de Apertura a Juicio Oral de **veinte de abril de dos mil veinte**, que las partes arribaron a los siguientes acuerdos probatorios:

“1. Se tiene por acreditado que los siguientes vehículos no tienen alteraciones en sus medios de identificación

Vehículo 1 **Volkswagen Jetta 2007 gris**
[No.90] ELIMINADO el número 40 [40] con número de serie **[No.91] ELIMINADO el número 40 [40]** con número de motor, no por accesorios

Motocicleta **Yamaha 2005 negro** sin placas con número de serie **[No.92] ELIMINADO el número 40 [40]** con número de motor **[No.93] ELIMINADO el número 40 [40]**

Motocicleta **Italika 2017 negro** sin placas con número de serie **[No.94] ELIMINADO el número 40 [40]** con número de motor **[No.95] ELIMINADO el número 40 [40]**

Motocicleta **Italika 2008 negro** sin placaaas (**sic**) con número de serie **[No.96] ELIMINADO el número 40 [40]** y número de motor **[No.97] ELIMINADO el número 40 [40]**

Vehículo **Chevrolet S10 1988** blanco con placas **[No.98] ELIMINADO el número 40 [40]** con número de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

serie [No.99] ELIMINADO el número 40 [40] con número de motor no por accesorios

Tal como lo estableció el perito en mecánica identificativa [No.100] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13] en el informe de fecha **veintidós de marzo del dos mil veintiuno** al que se agregaron once imágenes las cuales podrán ser utilizadas por diversos testigos durante el desarrollo de juicio oral

2. Se tiene por acreditada que existencia de la resolución de fecha **nueve de abril del año dos mil veintiuno** emitida por la licenciada **MARÍA ISABEL REYES SERVÍN**, Jueza de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio adscrita al [No.101] ELIMINADO el domicilio [27] de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca dentro de la técnica de investigación 55/2021 mediante la cual autoriza la extracción de información del equipo asegurado al acusado y que se relaciona con el dictamen del perito [No.102] ELIMINADO el nombre completo [1] de fecha **trece de abril del dos mil veintiuno**.

3. Se tiene por acreditada que (**sic**) existencia de la resolución de fecha **veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno**, emitida por la licenciada **MARÍA ISABEL REYES SERVÍN**, Jueza de Distrito Especializada en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, Con Competencia en toda la República y residencia la Ciudad de México, dentro de la técnica de investigación **75/2021** mediante la cual autoriza la obtención de los datos conservados respecto de la línea [No.103] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], el imei [No.104] ELIMINADO el número 40 [40] y [No.105] ELIMINADO el número 40 [40], y que se relaciona con el dictamen de fecha **veinte de julio del dos mil veintiuno**.

4. Se tiene por acreditada que existencia de la resolución de fecha **veinticuatro de marzo del año veintiuno**, emitida por la licenciada **MARY TRINI JUÁREZ GONZÁLEZ**, Juez Tercero de Distrito Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la ciudad de Cuernavaca, dentro de la técnica de investigación **569/2021** mediante la cual ratifica los datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conservados del imei
[No.106] ELIMINADO el número 40 [40], misma que tiene
 relación con el dictamen de fecha **veinte de julio de dos
 mil veintiuno.**"

En ese sentido, el primero de los elementos del delito, esto es, "*la privación de la libertad*" se considera que se encuentra plenamente acreditado principalmente con la declaración de la víctima de iniciales **[No.107] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, deposedo que valorado en términos de lo que previenen los numerales 259 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le **concede valor y eficacia probatoria**, en atención a que se estima narra los hechos que vivenció y apreció a través de sus sentidos de manera congruente, coherente, sin dudas ni reticencias, desprendiéndose de su deposedo que es el testigo quien otorga detalles que solo él vivió y pudo dar cuenta, pues sobre ello expresó que el **diecinueve de marzo de dos mil veintiuno**, aproximadamente a las nueve quince de la mañana, encontrándose la víctima laborando en la negociación de sus padres que es refaccionaria, ubicada en la **[No.108] ELIMINADO el domicilio [27] DE TEMIXCO, MORELOS**, cuando de repente ve estacionarse un vehículo **Volkswagen tipo Jetta** entre color café, dorado o arena, y se baja un sujeto masculino quien vestía un pantalón café, sacando un arma corta y le empieza a apuntar a la víctima diciéndole que se saliera rápido y que se subiera al carro; en tanto que otro sujeto masculino quien traía un arma larga, le dice: salte rápido y súbete al carro; alcanzando a escuchar la víctima que su papá de iniciales **[No.109] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**. gritó: ¡no se lo lleven!, y el sujeto del arma larga gritó:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

¡cómo chingados no!, disparando contra la recamara de sus papás, y enseguida el otro sujeto también disparó; posteriormente, suben a la víctima al vehículo en la parte trasera, no lo tapan, refiere que sintió un trayecto de como diez minutos con mucho empedrado, al estacionarse el vehículo, se acercaron otros dos sujetos, uno de ellos lo jala y lo acerca a un domicilio con un portón negro oxidado como con rejas, al entrar al domicilio se da cuenta que al lado derecho hay unas escaleras, alcanza a ver una camioneta con caja blanca, introduciéndolo hacia la planta alta de la casa, ve como una cocina; a continuación, lo dirigen a un cuarto de paredes azul cielo, donde ve un colchón tirado, un sillón viejo, y en el colchón se encontraba

[No.110] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] alias

“[No.111] ELIMINADO el nombre completo [1]”, quien se levantó como con molestia, porque tenía un vendaje en su pierna, se dirigió hacia él, diciéndole que se hincara y lo empezó a golpear en la cara con su puño, y dado que la víctima reconoció a

[No.112] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], le dice: ¡oye!, ¿qué te pasa?, ¿por qué me haces esto?, ¡tú me conoces!,

precisando la víctima que ubica a esta persona, porque vive en la [No.113] ELIMINADO el domicilio [27] DE TEMIXCO, MORELOS, es vecino de esa colonia; contestándole el sentenciado que: “esto es para un mensaje para tu papá, para que se moche con dinero, porque él no ha dejado de trabajar en su negocio, y si no se mocha, yo te voy a matar”;

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Valor probatorio, que surge en virtud de que se ve corroborado precisamente con el depurado de las víctimas indirectas de iniciales [No.114] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.115] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] ., quienes son los padres de la víctima y lograron apreciar los hechos de manera personal y directa en atención a que estos ocurren en su negociación y domicilio particular; testimonios que valorados de conformidad con los parámetros de sana crítica, máximas de la experiencia y principios de la lógica, conforme lo disponen los artículos 259 y 359 del Código Nacional del Procedimientos Penales, se les concede valor y eficacia probatoria, tomando en consideración que resulta congruentes y coherentes con la mecánica que narra la víctima, poniendo de manifiesto de manera uniforme que el **diecinueve de marzo de dos mil veintiuno**, como a las nueve de la mañana, cuando se encontraban en su habitación en el segundo piso de su casa, ubicada en [No.116] ELIMINADO el domicilio [27] **DE TEMIXCO, MORELOS**, oyen gritos y forcejeos, y al asomarse por la ventana, vieron como dos sujetos armados a bordo de un automóvil gris, plata o color arena, se llevaban a su hijo iniciales [No.117] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] , gritándoles [No.118] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] . que no se lo llevaran, cuando uno de los sujetos, empieza a disparar en contra de ellos, y se llevan a su hijo rumbo a la CALLE [No.119] ELIMINADO el domicilio [27] y a la AVENIDA [No.120] ELIMINADO el domicilio [27], que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado, procesado, inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

[No.121] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

. siguió ese automóvil a bordo de su camioneta hacia donde se había ido ese vehículo.

Ahora, tal como lo sostuvo el Tribunal de Enjuiciamiento, se considera que el elemento del ilícito en estudio se ve corroborado con el depuesto de la Policía [No.122] ELIMINADO el nombre completo [1]; depuesto al que se le concede valor y eficacia probatoria, pues valorado conforme a las máximas de la experiencia y sana crítica, tal como lo disponen los numerales 132, 259 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la agente exponen las actuaciones realizadas con motivo de la intervención que tiene derivado del reporte de C5 sobre la privación de la libertad de un sujeto, pues sobre ello expresó que el **diecinueve de marzo de dos mil veintiuno**, se encontraba con su compañero [No.123] ELIMINADO el nombre completo [1], a bordo de la unidad 00865 dando recorridos de seguridad y vigilancia sobre la **Colonia** [No.124] ELIMINADO el domicilio [27] **de Temixco**, cuando a aproximadamente a las nueve treinta y seis horas, reporta C5 una llamada general de la privación de un masculino realizada a las nueve quince horas por dos sujetos a bordo de un vehículo sedán sobre la [No.125] ELIMINADO el domicilio [27], por lo que se avocaron a la búsqueda y localización del masculino privado de la libertad; posteriormente, a las nueve cuarenta y ocho, reporta nuevamente C5 las características del citado **vehículo color arena, sedán, Volkswagen, tipo jetta, con matrícula de circulación** [No.126] ELIMINADO el número 40 [40], (desconocían los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

demás dígitos) abordó dos masculinos armados; siendo aproximadamente a las diez con veinte horas arribaron a la [No.127] ELIMINADO el domicilio [27], visualizaron un vehículo color arena, marca **volkswagen, tipo jetta, con placas de circulación** [No.128] ELIMINADO el número 40 [40] que se encontraba encendido, el conductor realizando maniobras para ingresar al interior de un domicilio por el lado de la cochera, y diverso masculino que vestía una sudadera de color negra y pantalón de mezclilla de aproximadamente treinta años, de complexión media, quien portaba un arma, estaba abriendo las hojas del portón metálico color negro, por lo que ellos solicitan el apoyo a las demás unidades, momento en el que el vehículo ingresa al interior del domicilio; por lo que siendo las diez con veintidós horas, ya confirmado el apoyo, se aproximaron al vehículo identificándose como elementos de la policía, marcándoles el alto mediante comandos verbales, momento en que los sujetos emprenden la huida al interior del domicilio; enseguida, ellos ingresaron al inmueble con fachada de tabicón color gris con portón de lámina color negro, subiendo los escalones que van hacía una primera planta, con paredes azul cielo, con puertas y ventanas de herrería de color negro, que los sujetos que estaban en el vehículo emprendieron la huida a los domicilios aledaños por entre las bardas perdiéndolos de vista, momento en el que escucharon un ruido similar a un golpe que provenía del interior de la planta principal, aproximándose al fondo de la construcción, encontrando dos masculinos: el primero, tirado en el piso quien responde al nombre de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.129] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**

, advirtiéndoles que presentaba dolor ya que tenía un ventaje en la pierna derecha a la altura de la rodilla, y junto a él en el suelo se encontraba un arma larga tipo AR15 con un cargador con diecinueve cartuchos y un teléfono con la pantalla estrellada, por lo que su compañero al visualizarlo tomó las medidas necesarias, le indicó con comandos verbales que pusiera las manos en alto, y aseguró el arma; el otro masculino se encontraba de frente a la pared, con los ojos vendados con las manos hacia atrás a la altura de la cintura, que ella se acerca retirándole el vendaje de los ojos y lo aleja del otro sujeto, que esta persona le da su nombre, y le dijo que había sido secuestrado en la mañana por dos masculinos que lo había llevado hasta ese sitio.

Estimando este Cuerpo Colegiado, que indiciariamente sirve para acreditar el elemento en estudio el deponedor del perito en criminalística de campo [No.130] **ELIMINADO el nombre completo [1]**; deponedor que valorado bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, de acuerdo a lo que estipula los numerales **259** y **359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le concede valor y eficacia probatoria en virtud de que como se puede apreciar de su testimonio, tuvo participación y conocimiento de los hechos derivado de sus funciones como perito en criminalística de la **Fiscalía General de Justicia del Estado**, ya que participo en la diligencia de cateo, autorizado por un Juez sobre el domicilio ubicado en calle

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.131] ELIMINADO el domicilio [27], de Temixco Morelos, corroborando la narrativa de la víctima, ya que señaló que en el interior de dicho inmueble se encontró efectivamente el vehículo de la marca **Volkswagen, tipo Jeta, con placas [No.132] ELIMINADO el número 40 [40], del Estado de San Luis Potosí**, otros dos vehículos y una motocicleta; igualmente se encontraron montículos de basura, botellas, telas con signos de carbonización y una con manchas rojas al parecer con características de tejido hemático, indicios balísticos consistentes en dos cartuchos de dos calibres diferentes, y una bala deformada, así también describe e ilustra a través de fotografías el interior de dicho inmueble, corroborando así la existencia material del inmueble, bajo las características narradas por la víctima, como que se apreciaba un área como de cocina, un cuarto con paredes azules, un sillón y un colchón sobre el suelo.

Por otra parte, se estima para el caso, como un indicio sobre la privación de la libertad del pasivo el depositado del perito en medicina **[No.133] ELIMINADO el nombre completo [1]**; depositado que valorado en base a la sana crítica, máximas de la experiencia y el conocimiento científico, como lo establecen los artículos 356 y 359 de la Legislación Nacional Adjetiva Penal, se les concede valor y eficacia probatoria, en virtud de que el experto puso del conocimiento del Tribunal A quo, las lesiones que presentaba la víctima al momento de su liberación, esto es, el propio **diecinueve de marzo de dos mil veintiuno**, pues sobre la víctima apreció diversas escoriaciones



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

dermoepidérmicas en zona malar de cara, en ambos lados de la línea media de la nariz, la cual estaba desviada hacia la izquierda, ambos hombros con escoriaciones, el hombro derecho con elevado volumen, concluyendo que las lesiones no pusieron en peligro la vida, pero tardaban en sanar en más de quince días.

Con lo cual se corrobora pericialmente el dicho de la víctima en relación a que le fueron infringidos diversos golpes en la cara por uno de los activos.

Consecuentemente, el cúmulo de probanzas analizadas hasta el momento es claro que resultan suficientes para tener por acreditado el primero de los elementos.

Por lo que se refiere al **segundo** de los elementos, relativo a "*que la privación de la libertad fuera con la finalidad de obtener un rescate*"; sobre el presente, debe retomarse el valor probatorio y eficacia jurídica de los depositados de la víctima de iniciales [No.134] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y de la testigo de iniciales [No.135] ELIMINADO el nombre completo [1], que han sido referidas en párrafos que anteceden, ya que tienen relevancia probatoria para acreditar este segundo elemento del delito, al tenor de que se trata de la víctima directa y de su progenitora.

Pues sobre ello, la víctima de iniciales [No.136] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fue claro en precisar que al encontrarse privado de la libertad, y después de que uno de los activos lo golpea en diversas ocasiones en la casa, se acerca otro sujeto, al que describe sin camisa, con tatuajes en el pecho, y le empieza a pedir un número para marcarles a sus papás, proporcionándole la víctima el número de su papá de iniciales

[No.137] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**.

, siendo este el

[No.138] **ELIMINADO el Número de Teléfono [28]**, y antes

de la llamada, un diverso sujeto le dice fíjate que marque como desconocido, al momento de hacer la llamada, le dicen a la víctima que les diga a sus papás que quieren **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100)** para en la tarde o si no lo van a matar, hacen la llamada, pero su papá no contesta; por lo que le piden a la víctima otro número, les da el de su mamá de iniciales

[No.139] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, con número

[No.140] **ELIMINADO el Número de Teléfono [28]**, y al

momento que hacen la llamada, alcanza a escuchar que contesta su mamá, la víctima le grita quieren **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100)** para en la tarde; enseguida, se acerca otro sujeto, le dice que se quitara la ropa, lo dejan totalmente desnudo, refiriendo la víctima que él portaba una playera negra con letras rojas y una camiseta color blanca debajo de ella, y le dijeron que la iban a quemar, le dan una muda de ropa, y le dicen voltéate a la pared y le dicen vístete, te vamos a estar vigilando; después empieza a escuchar mucho ruido, y de reojo alcanza a ver que

[No.141] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sent**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado, procesado, inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

[enciado procesado inculcado [4]] se levanta como con molestia del sillón, se cae, y llega la policía que lo rescató.

Lo anterior, precisamente se ve corroborado con lo expuesto por la testigo de iniciales [No.142] ELIMINADO el nombre completo [1], que a las nueve veinticuatro horas del propio **diecinueve de marzo de dos mil veintiuno**, ella recibió una llamada en su teléfono celular, que aparecía como "**desconocido**", puntualiza que su teléfono celular es de la marca Motorola, de la línea Telcel, con número [No.143] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], era la voz de su hijo pidiendo un rescate, escuchó la cantidad de **\$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100)** que si no lo iban a matar.

En ese mismo sentido, se considera por este Tribunal de Alzada que los depositados del Agente de la Policía de Investigación Criminal [No.144] ELIMINADO el nombre completo [1] **HERNÁNDEZ**, deviene de eficaz para corroborar la existencia de la llamada que existió entre el o los activos y la víctima indirecta de iniciales [No.145] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], toda vez que el ateste, realizó el estudio y análisis de los datos conservados autorizados por un Juez Federal y proporcionados por la compañía telefónica, del que apreció que del número celular de la citada víctima indirecta, siendo el [No.146] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], existió una llamada telefónica el día **diecinueve de marzo de dos**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

mil veintiuno a las nueve horas con veinticuatro minutos, registrándose el número 111.

Siendo dicha intervención un indicio idóneo para corroborar la existencia de la llamada a través de la cual se realizó la exigencia de la cantidad de dinero como pago de rescate a cambio de la liberación de la víctima.

Sin que, para el caso resulte trascendente la falta de entrega de dicha cantidad exigida toda vez que el tipo penal no exige la materialización de ello, sino que el propósito (intención) sea la de obtener un rescate.

En resumen, las probanzas hasta aquí analizadas para este Cuerpo Colegiado resultan suficientes, pertinentes e idóneas para tener por acreditado el segundo de los elementos del delito de **Secuestro**.

En ese sentido, no se entrará al estudio de la circunstancia **agravante** prevista en el **artículo 10, fracción I, inciso a) de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, consistente en que el delito se haya cometido en **camino público**, toda vez que de la lectura de la versión escrita de la sentencia se aprecia que el Tribunal de Enjuiciamiento no tuvo por acreditada la misma, por lo que al haberse presentado el recurso de apelación únicamente por el sentenciado, en términos del artículo 462⁷ del Código Nacional de Procedimientos

⁷ Artículo 462. Prohibición de modificación en perjuicio.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado, procesado, inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Penales, este Tribunal no puede modificar la resolución en perjuicio del recurrente, lo que se estima acontecería de entrar al estudio y en su caso considerar que se encuentra acredita la citada agravante.

Por otra parte, por lo que hace a la segunda de las **AGRAVANTES** relativa a que **el delito sea cometido por dos o más personas**, se comparte el criterio del Tribunal de Enjuiciamiento, respecto a que se tiene por acreditada, principalmente con el depurado de los testigos presenciales de iniciales [No.147] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.148] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; depurados de los que se retoma el valor probatorio, toda vez que en lo individual y en su conjunto, las víctimas narran de manera congruente, coherente y en similares circunstancias, como es que el **diecinueve de marzo de dos mil veintiuno**, siendo aproximadamente las nueve horas, encontrándose en su domicilio y negociación ubicado en [No.149] ELIMINADO el domicilio [27] DE **TEMIXCO, MORELOS**, oyen gritos y forcejeos, y al asomarse por la ventana, vieron como dos sujetos armados a bordo de un automóvil gris, plata o color arena, se llevaban a su hijo iniciales [No.150] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y les gritan no se lo lleven.

Similares circunstancias narra la víctima directa de iniciales

Cuando el recurso ha sido interpuesto sólo por el imputado o su Defensor, no podrá modificarse la resolución recurrida en perjuicio del imputado.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.151] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

, con relación a que son dos sujetos activos quienes lo amagan, lo suben a un vehículo llevándolo a un diverso domicilio en donde aprecia a dos sujetos más; por lo que, del mismo modo se retoma el valor probatorio otorgado con antelación pues para el presente tópico es idóneo para acreditar que en la comisión del delito de **Secuestro** participaron mas de dos sujetos activos, ya que incluso uno de los activos fue localizado en el lugar de cautiverio.

Pues sobre esto último, la agente [No.152] ELIMINADO el nombre completo [1], expuso como ha quedado puntualizado en párrafos que preceden que tuvo intervención en la investigación del hecho derivado del reporte general que vía radio realiza C5, respecto a la privación de un sujeto, por lo que, al realizar recorridos llega junto con su compañero arriban a la [No.153] ELIMINADO el domicilio [27], donde visualizaron un vehículo color arena, **marca Volkswagen, tipo Jetta, con placas de circulación** [No.154] ELIMINADO el número 40 [40] que se encontraba encendido, el conductor realizando maniobras para ingresar al interior de un domicilio por el lado de la cochera, y diverso masculino que vestía una sudadera de color negra y pantalón de mezclilla de aproximadamente treinta años, de complexión media, quien portaba un arma, estaba abriendo las hojas del portón metálico color negro, se aproximan al vehículo identificándose como elementos de la policía, marcándoles el alto mediante comandos verbales, momento en que los sujetos emprenden la huida al interior



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

del domicilio y posteriormente sobre las bardas de los predios contiguos, y en el domicilio observan a un sujeto masculino que se encontraba lesionado en la rodilla.

Testimonios que valorados de acuerdo a las máximas de la experiencia, sana crítica y principios de la lógica, conforme lo disponen los numerales 356 y 359 de la Legislación Nacional Adjetiva de la materia, se les otorga **valor y eficacia probatoria**, toda vez que su testimonio se desahogó observando las reglas contenidas en la legislación procesal, respetando primordialmente los principios de inmediación, contradicción e igualdad entre las partes, por otra parte, los mismos narraron la intervención que tuvieron y las circunstancias que apreciaron, específicamente para el tópico que nos ocupa que la privación de la libertad de la víctima se cometió al menos por más de dos sujetos.

Por último, por lo que hace a la **AGRAVANTE** relativa a que **el delito se haya cometido con violencia**, al tratarse de un delito que se clasifica como permanente, esto es, sus efectos se consuman al momento de detener ilegalmente a la víctima y dura todo el tiempo que la privación de la libertad se prolongue hasta que el bien jurídico se le reintegre plenamente, en ese sentido, se coincide con el Tribunal Primigenio, respecto a que la misma se tiene por acreditada con el testimonio de [No.155] ELIMINADO el nombre completo [1]; depurado que valorada en base a las reglas de lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, conforme lo establecen los numerales 259 y 359 del Código Nacional de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Procedimientos Penales, se le otorga **valor y eficacia probatoria**, en virtud de que la perito expuso que derivado de su cargo dentro de la Fiscalía General del Estado y sus conocimientos en materia de psicología, realizo una evaluación psicológica a la víctima de iniciales **[No.156] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, precisando que a simple vista se observaba lastimado físicamente, que el brazo derecho le dolía mucho, que después de practicarle diversos test, obtuvo como resultado que **[No.157] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** proyectaba tensión, angustia, daño psicológico, los principales indicadores eran miedo por sentir en peligro su vida y de su familia, conductas de evitación.

Intervención que da cuenta de la violencia moral ejercida por los activos para cometer el ilícito, ya que es claro y evidente que se le amagó con armas de fuego, pues de otra manera no se hubiese doblegado su voluntad y restringírseles su libertad deambulatoria, lo que provocó una afectación emocional de la que dio cuenta la perito, de ahí que, resulte útil dicha probanza para considerar por actualizada la agravante

Tambien, cobra relevancia la intervención del médico legista **[No.158] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien valoró a la víctima, describiendo que presentaba múltiples escoriaciones dermoepidérmicas en cara, primordialmente en nariz, la cual incluso se encontraba



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

desviada hacia la izquierda y el hombro derecho inflamado.

Por lo que debe concedérsele eficacia probatoria a dicha pericial, en virtud de que narró los hechos de los que tuvo conocimiento derivado de su cargo en la Fiscalía del Estado, así como en base a sus conocimiento, poniendo de manifiesto que a la víctima le fueron infringidas lesiones en el cuerpo, esto es, se ejercieron actos de violencia, tal como precisamente lo narro la víctima de iniciales [No.159]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], quien expresó que fue privado de su libertad mediante el uso de armas de fuego, y una vez en la casa de seguridad uno de los activos lo golpeó en reiteradas ocasiones en la cara.

Sin que pase por desapercibida la intervención del perito en balística [No.160]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], quien describe el arma de fuego, puesta a disposición por la agente [No.161]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y diverso agente, quienes localizaron la misma aun costado sobre el piso de donde se encontraba uno de los activos; pericial que valorada en términos de lo disponen los numerales 359 y 360 de la Legislación Nacional Adjetiva, se le concede valor indiciario, pues dicha intervención poner de manifiesto la utilización de al menos un arma de fuego utilizada por los activos.

Por todo lo anterior, se estima que se encuentra acreditado el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

por el artículo 9 fracción I, inciso a) en relación con el diverso numeral 10, fracción I, incisos b) y c) de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de la víctima de iniciales [No.162] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

VII.- RESPONSABILIDAD PENAL DEL ACUSADO. Este Órgano Colegiado considera que de las pruebas que desfilaron durante el desahogo de la audiencia de juicio oral se acreditó la responsabilidad penal de [No.163] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en la comisión del hecho delictivo por el cual la fiscalía lo acusara, toda vez que existen imputaciones firmes, directas y categóricas por parte de la víctima directa de iniciales [No.164] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], así como por la agente de la policía adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Temixco, Morelos, [No.165] ELIMINADO el nombre completo [1], para sostener la participación del acusado en el hecho delictivo de **SECUESTRO AGRAVADO**.

Testimonios que valorados de conformidad a la sana crítica, máximas de la experiencia y principios de la lógica, en términos de lo que disponen los artículos 356 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les concede valor y eficacia probatoria, para acreditar la responsabilidad penal del acusado [No.166] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sent



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

enciado procesado inculcado [4], tomando en consideración que es la víctima directa, quien logró apreciar los hechos de manera directa, personal y a través de sus sentidos, quien al narrar cómo ocurrieron los hechos refirió que una vez que lo llevaron al domicilio donde lo mantuvieron privado de su libertad, reconoció a [No.167] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] alias “[No.168] ELIMINADO el nombre completo [1]” como una de las personas que se encontraba en el domicilio ubicado en [No.169] ELIMINADO el domicilio [27] DE TEMIXCO, MORELOS, quien lo golpeó, amenazó y lo estaba vigilando, destacando que lo conocía porque es vecino de la Colonia [No.170] ELIMINADO el domicilio [27], que incluso cuando el sentenciado lo estaba golpeando, la víctima lo cuestionó que por qué le hacía eso si él lo conocía.

Siendo que no debe pasar por desapercibido que la mayoría de delitos busca perpetrarse ante la ausencia de testigos y/o evidencias graficas o materiales, por lo que el depurado de las víctimas resulta con valor preponderante, siempre que encuentren sustento o alguna otra prueba o indicio, como ocurre en el presente caso, toda vez que el señalamiento de la víctima se ve concatenado con el depurado de la agente de la policía [No.171] ELIMINADO el nombre completo [1], quien participó en la detención del sentenciado el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, en la [No.172] ELIMINADO el domicilio [27] DE TEMIXCO, MORELOS, después de recibir el reporte por parte de “C5” de la privación de la libertad de un masculino ocurrida

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

aproximadamente a las nueve quince horas, por lo que junto con su compañero procedieron a la búsqueda del vehículo cuyas características fueron proporcionadas en un segundo reporte que hizo "C5", y que aproximadamente a la diez horas con veinte minutos visualizaron un vehículo color arena sedán, de la marca **Volkswagen, tipo jetta con placas de circulación [No.173] ELIMINADO el número 40 [40]**, que estaban tratando de introducir a un domicilio con portón negro y barda de tabicón gris, un sujeto masculino armado que se encontraba abriendo el portón, por lo que solicitaron apoyo vía radio, y una vez que les fue confirmado se aproximaron al domicilio, y que ambos sujetos al verlos emprendieron la huida al interior de la casa por las escaleras, logrando escapar por las bardas de las casas aledañas, localizando dentro de la construcción principal en un cuarto al aquí sentenciado **[No.174] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** quien se encontraba en el suelo y a la víctima **[No.175] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

Se suma a dicho material probatorio, el testimonio de **[No.176] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, padre de la víctima, del que se obtuvo que el **diecinueve de marzo de dos mil veintiuno** después de que dos sujetos armados arribaron a su negocio ubicado en la **[No.177] ELIMINADO el domicilio [27] DE TEMIXCO, MORELOS** y se llevaron privado de la libertad a su hijo **[No.178] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en un vehículo color arena, **tipo Jetta de la marca Volkswagen**, él salió a tratar de perseguir al citado automóvil, llegando hasta la barda del aeropuerto, donde un niño le informó que el carro se "jalo" hacía la loma, por lo que regresó a su casa, donde ya se encontraban los elementos de la policía, a quienes les proporcionó las características que alcanzó a percibir del vehículo; y como treinta minutos después les comentan que ya habían encontrado a un secuestrado en la [No.179] ELIMINADO el domicilio [27], pidiéndole los acompañara para identificar si era su hijo la persona que estaba secuestrada, dirigiéndose rumbo a la [No.180] ELIMINADO el domicilio [27], a una casa como abandonada frente a una barranca, y ve que va saliendo una persona de baja estatura, tatuado de los brazos, de nariz afilada, moreno claro, conocido como [No.181] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] alias "[No.182] ELIMINADO el nombre completo [1]", a quien conocía porque éste bajaba al campo de la diez de abril a ingerir bebidas embriagantes, observando de igual manera que adentro de ese domicilio se encontraba el **Jetta color arena con placas VE-78.**

Probanzas que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 259, 265, 359 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales, fueron valoradas por el Tribunal de Enjuiciamiento de manera libre y lógica, dado que tomaron en cuenta todas las circunstancias objetivas y subjetivas, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, lo cual los condujo a determinar que

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

emergieron pruebas confiables para demostrar la plena responsabilidad penal del sentenciado [No.183]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] en la ejecución del antijurídico penal de secuestro agravado, ya que durante el desahogo de su deposado tanto la víctima directa, como indirecta y la agente de la policía realizaron un señalamiento sobre el sentenciado como la persona que vieron aquel **diecinueve de marzo de dos mil veintiuno** en el domicilio ubicado en [No.184]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] **DE TEMIXCO, MORELOS**, lugar en que se encontraba la víctima en cautiverio.

Sin que pase por desapercibido para este Cuerpo Colegiado que quedo claro que el sentenciado [No.185]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], no fue quien privó de la libertad a la víctima, sin embargo, se asume que su participación se constraño a cuidar a la víctima durante su cautiverio, tan es así que fue localizado a un costado de la víctima y cerca de él un arma de fuego.

Consecuentemente, es patente que el sentenciado participo a titulo de **coautor material** del delito, en virtud del reparto de funciones que tenían los activos, teniendo el codominio funcional del hecho, toda vez que la víctima expresa que una vez que lo ingresan al domicilio es el acusado quien en repetidas ocasiones lo golpea en la cara.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

Sin que obste a lo anterior, el depositado rendido por [No.186]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], tío del sentenciado, dado que declaró hechos acontecidos la noche del **dieciocho de marzo de dos mil veintiuno**, por lo que no aporta dato útil que sirva de referencia o permita indicar que el sentenciado no se ubicó en el hecho delictivo, ni destruir la imputación directa que existe en su contra, por tanto, este Tribunal estima que la valoración efectuada por los A quo fue certera.

Por otra parte, contrario a lo sostenido por el Tribunal de Enjuiciamiento se considera sin eficacia probatoria el depositado de la perito [No.187]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en virtud de que se limitó a describir el lugar de donde fue sustraída la víctima, sin que evidenciara o incorporara algún indicio con valor probatorio trascendente.

Del mismo modo, sin eficacia la participación del agente de la policía de investigación criminal [No.188]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en atención a que su actuación en la investigación se limitó a recabar entrevistas a la víctima directa e indirectas, por lo que, al haber escuchado el depositado de manera directa, resulta sin eficacia en virtud de que su actuación no revela algún indicio con valor probatorio trascendente.

Además, la intervención de la perito en química [No.189]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], si bien la misma refirió haber participado en la diligencia de cateo en el domicilio de cautiverio de la víctima, donde

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

recolectó con isopos liquido rojizo que a la postre dio positivo a sangre de origen humano, nada aporta su deposado en virtud de que no se realizó una confronta con el perfil genético de la víctima o imputado.

Por último, no merecen atención especial los acuerdos probatorios, tomando en consideración que no se incorporó información relevante sobre algún equipo telefónico del sentenciado.

VIII.- ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS. Sentado lo anterior, corresponde el estudio de los motivos de disenso de los recurrentes, desprendiéndose que en términos generales esgrimen dos agravios, los cuales a criterio de este Tribunal de Alzada se califican como **INFUNDADOS**, en virtud de las siguientes consideraciones:

Bajo ese orden de ideas, por lo que se refiere a los agravios **primero, segundo y tercero**, donde el sentenciado aduce reiteradamente que el tribunal emite su sentencia condenatoria sin que exista congruencia entre esta y la acusación hecha por la fiscalía, que introducen hechos y circunstancias distintas a las señaladas en la acusación; que el ministerio público fue omiso en precisar las circunstancias de modo, es decir, no indicó cuál fue la conducta que desplegó, por ello estima que la acusación es imprecisa.

Abunda el apelante que la fiscalía únicamente refirió que el motivo de su participación fue el hecho de haber cuidado a la víctima y que se encontraba armado,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sin que esa circunstancia haya sido acreditada con algún medio de prueba, por lo que aduce que no se acreditó por encima de toda duda razonable las circunstancias de tiempo, modo, y lugar, del hecho materia de la acusación.

No le asiste la razón al inconforme, ya que en principio debe resaltarse que pese a que el apelante manifiesta que el tribunal de enjuiciamiento introdujo -en la sentencia- hechos y circunstancias distintas a las señaladas en la acusación, no precisa cuáles fueron estas. Sin embargo, esa afirmación deviene inexacta, pues del auto de apertura a juicio oral de fecha **veinte de abril de dos mil veintidós**, se aprecia como teoría de la fiscalía que:

“el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, aproximadamente a las nueve quince horas **(tiempo)**, cuando la víctima de iniciales **[No.190] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** se encontraba en el interior de la negociación refaccionaria con razón social “refaccionaria y servicio eléctrico el güero”, ubicado en **catorce de febrero esquina con dalías de la [No.191] ELIMINADO el domicilio [27] de Temixco, Morelos (lugar)**; es que arriba un vehículo automotor de la marca volkswagen, tipo jetta de color arena, con placas de circulación **[No.192] ELIMINADO el número 40 [40]**, con dos masculinos armados, quienes ingresan al negocio y mediante violencia física y moral, le gritan a la víctima de iniciales

[No.193] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

“salte, no hagas nada hijo de la chingada” y que se

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

subiera rápido al vehículo en la parte trasera mientras le apuntaban con arma de fuego, siendo privado de la libertad la víctima de iniciales **[No.194] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** es que en ese momento de la parte de arriba del inmueble, el padre de la víctima de iniciales **[No.195] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**. les grita a los sujetos activos "no se lo lleven", contestando uno de los sujetos activos "como chingados no" al tiempo que accionan sus armas de fuego hacia la parte de arriba del inmueble del domicilio donde se encontraba el padre de la víctima de iniciales **[No.196] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**. llevándose privado de su libertad a la víctima **[No.197] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y es trasladado en el interior del vehículo marca Volkswagen, tipo jetta, color arena entre dorado y café claro, hasta el lugar de cautiverio ubicado en **[No.198] ELIMINADO el domicilio [27] de Temixco, Morelos (lugar)**, donde ya se encontraban diversos sujetos activos quienes lo suben a uno de los cuartos de dicho inmueble, donde ya lo esperaba el acusado **[No.199] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, portando un arma de fuego siendo el acusado **[No.200] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** quien le dice a la víctima de iniciales **[No.201] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** "incate **(sic)**" pegándole con su puño de la mano en varias ocasiones en la cara de la víctima, pidiéndole la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

víctima al acusado

[No.202] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

“que no se pasara de lanza, porque usted lo conocía”, “que por qué le hacía eso?”, contestándole el acusado

[No.203] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

“que esto era un mensaje para el papá de la víctima para que se mochara con dinero porque él no había dejado de trabajar en su negocio, y que le iban a marcar para pedirle dinero por su hijo o que lo iban a matar” (modo), en tanto que un diverso sujeto activo le exige a la víctima

[No.204] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

números telefónicos para que exigieran dinero a cambio de su liberación, proporcionando la víctima dos números telefónicos siendo el

[No.205] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]

propiedad de

[No.206] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

padre la víctima y el número

[No.207] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]

propiedad de

[No.208] ELIMINADO el nombre completo [1] madre la

víctima, realizando en ese momento los sujetos activos aproximadamente a las 9:24 horas, llamada telefónica a la madre de la víctima de iniciales

[No.209] ELIMINADO el nombre completo [1] a su número

[No.210] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]

indicándole a la víctima que le dijera a su señora madre que querían setenta mil pesos para hoy en la tarde, posteriormente a la víctima lo hacen quitarse la ropa, y le

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

proporcionan ropa distinta indicándole se vista, siendo aproximadamente las 10:20 horas de ese mismo día **19 de marzo de 2021**, es que derivado del auxilio de apoyo de elementos oficiales adscritos a la policía preventiva municipal de Temixco, Morelos; se constituyen en el lugar ubicado en **[No.211] ELIMINADO el domicilio [27] de Temixco** y es que visualizan el vehículo automotor de la **marca volkswagen, tipo jetta de color arena, con placas de circulación [No.212] ELIMINADO el número 40 [40]**, que fue utilizado para la privación de la libertad de la víctima, así como dos masculinos quienes al notar la presencia de los elementos policiales, emprenden la huida, al tiempo que en el interior del inmueble ubicado en **[No.213] ELIMINADO el domicilio [27] de Temixco, Morelos**, es localizada la víctima de iniciales **[No.214] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** privada de su libertad en tanto que el acusado **[No.215] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** se encontraba armando dando vigilancia del cuidado de la víctima **[No.216] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] (modo)**, por lo que ante el señalamiento que realiza la víctima en su contra, es que es asegurado el acusado **[No.217] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, a las 10:28 horas y asegurado dentro de su radio de acción y disponibilidad un arma larga, con la leyenda bushmaster, b.f.i. windham me., u.s.a. con un cargador abastecido con 19 cartuchos, así mismo un teléfono celular marca , modelos top 8 de color blanco, con pantalla estrellada, sin tapa trasera, con



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

batería visible con la leyenda alcatel colocada con cinta adhesiva, con imei ..."⁸.

Como se advierte de la acusación, la participación que se atribuyó al aquí sentenciado [No.218] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] se refiere a que de manera conjunta con diversos sujetos, el **diecinueve de marzo de dos mil veintiuno** aproximadamente a las nueve quince de la mañana realizaron el antisocial que se les reprocha, pues dos sujetos armados lo sacaron de la negociación de sus padres, para trasladarlo a una casa de seguridad ubicada en [No.219] ELIMINADO el domicilio [27] de **Temixco, Morelos**, donde se encontraban diversos sujetos, entre ellos [No.220] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], y de donde realizaron la llamada telefónica a la madre de la víctima para pedir un rescate por la cantidad de **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100)**, para esa misma tarde, correspondiéndole al sentenciado la función ejecutiva de someter a la víctima de iniciales [No.221] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] mediante la violencia física -pegándole con su puño en la cara- y moral -amenazándolo con que lo iba a matar-, así como vigilarlo durante el corto periodo que estuvo en cautiverio.

⁸ Lo resaltado en negritas es propio de esta Sala.

Ahora bien, de la resolución impugnada se advierte que los A quo arribaron a la siguiente determinación:

“De lo que se puede concluir que el acusado es la persona que participó en el secuestro de [No.222] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], pues dijo era la persona que estaba en el domicilio a donde lo llevaron después de sacarlo de la refaccionaria y donde estaba el acusado quien además de golpearlo en la cara lo cuidó durante el momentáneo secuestro, pues lo reconoció como el titi (sic) y porque vive en la misma [No.223] ELIMINADO el domicilio [27] en Temixco. De lo que demuestra la responsabilidad del acusado”.

De ahí que, a criterio de esta Alzada, no se estima deficiente ni ambigua la acusación hecha por la fiscalía, ni mucho menos que el Tribunal de primer grado haya variado dichos hechos al dictar sentencia, puesto que como ya se resaltó al transcribir la acusación, esta contiene la especificación de las circunstancias de tiempo, lugar y modo, y la conclusión a la que arribaron los jueces de primer grado se tiene que es acorde a los hechos y circunstancias contenidas en la acusación.

Además, opuesto a lo alegado por el apelante, el testimonio de la víctima directa [No.224] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], concatenado con los testimonios de la víctima indirecta [No.225] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y de la agente de la policía [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1], son suficientes para acreditar su responsabilidad penal en el delito que se le atribuye, porque como acertadamente lo resaltaron los A quo, existe el señalamiento directo y categórico de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

[No.227] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

en el sentido de ubicar a

[No.228] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sent

enciado procesado inculcado [4] como una de las

personas que se encontraba en el domicilio donde lo

trasladaron los sujetos que lo sacaron de la refaccionaria

de sus padres, el día **diecinueve de marzo de dos mil**

veintiuno, siendo el sentenciado quien le propició golpes,

amenazas y lo vigilaba mientras estuvo cautivo en el

domicilio ubicado en

[No.229] ELIMINADO el domicilio [27] EN TEMIXCO,

MORELOS, a quién reconoció porque es vecino de la

[No.230] ELIMINADO el domicilio [27] DE TEMIXCO,

MORELOS.

Asimismo, al rendir su deposado la víctima indirecta

[No.231] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

narró los hechos ocurridos el día **diecinueve de marzo de**

dos mil veintiuno, detallando cómo dos sujetos armados se

llevaron a su hijo de iniciales

[No.232] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

de su refaccionaria a bordo de un vehículo de la marca

Volkswagen, tipo jetta, color arena, que él salió en

persecución de ese automóvil, llegando hasta la barda del

aeropuerto, donde un menor de edad le comentó que el

citado automotor se había dirigido hacia la loma, por lo

que regresó a su casa a pedir apoyo a los policías; que

cuando arribó a su domicilio su esposa le informó que ya le

habían llamado para pedir un rescate de **\$70,000.00**

(setenta mil pesos 00/100), que como ya se encontraban

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ahí los de investigación les dio las características del carro **jetta color arena** que alcanzó a percibir, y como a los treinta minutos, le comentaron que ya habían encontrado a un secuestrado en la **[No.233] ELIMINADO el domicilio [27]**, y le piden que los acompañe para identificar si se trataba de su hijo, que se dirigen hacia la **[No.234] ELIMINADO el domicilio [27]** a una casa abandonada, y que ve salir a una persona de baja estatura, tatuado de los brazos, con nariz afilada, moreno claro, conocido como **[No.235] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** alias "**[No.236] ELIMINADO el nombre completo [1]**", a quien conocía porque esta persona bajaba al campo de la diez de abril a ingerir bebidas embriagantes.

Por lo que el testimonio de **[No.237] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, es eficaz para corroborar que el sentenciado se encontraba en el domicilio donde estuvo cautivo la víctima **[No.238] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y que fue detenido en este sitio.

También resulta útil para robustecer el dicho de la víctima de iniciales **[No.239] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, la información obtenida de la agente de la policía **[No.240] ELIMINADO el nombre completo [1]**, pues relató que el **diecinueve de marzo de dos mil veintiuno**, recibió un reporte por parte de "C5" sobre la privación de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

libertad de un masculino ocurrida en la [No.241] ELIMINADO el domicilio [27] DE TEMIXCO, MORELOS, por lo que junto con su compañero [No.242] ELIMINADO el nombre completo [1] se abocaron a la búsqueda y localización del masculino privado de la libertad y del automóvil color arena, sedan, Volkswagen, tipo jetta con matrícula [No.243] ELIMINADO el número 40 [40]; que como a las diez horas con veinte minutos visualizaron un vehículo que estaban tratando de introducir a un domicilio en la [No.244] ELIMINADO el domicilio [27], cuyas características coincidían con las proporcionadas, por lo que solicitaron apoyo a las demás unidades, que al aproximarse los sujetos que estaban abriendo el portón y conduciendo el automóvil huyeron al interior y después a los domicilios aledaños por entre las bardas; que en el interior del domicilio encontraron a dos masculinos: el primero, [No.245] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] tirado en el suelo, quien presentaba dolor, ya que tenía un vendaje en la pierna derecha, y junto a él en el suelo se encontraba un arma larga, tipo AR15, con un cargador, diecinueve cartuchos y un teléfono celular con la pantalla estrellada; y el segundo masculino, la víctima de iniciales [No.246] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] quien se encontraba frente a la pared, con los ojos vendados y las manos hacía atrás.

En esas condiciones, como ya lo determinó esta Sala al realizar la revisión oficiosa, las anteriores pruebas

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fueron suficientes para desvirtuar el principio de presunción de inocencia y demostrar la plena responsabilidad penal del sentenciado en la ejecución del delito de secuestro agravado, aunado a que valoración efectuada por el Tribunal de enjuiciamiento, se estima correcta, en términos de lo previsto en el artículo 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dado que apreció las pruebas según su libre convicción, extraídas de la totalidad del debate, de manera libre y lógica, sólo valorando y sometiendo a la crítica racional los medios de prueba obtenidos lícitamente e incorporados al debate conforme a las disposiciones del propio código.

Así, bajo las consideraciones emitidas en párrafos precedentes en el análisis de los citados agravios y en obvio de repeticiones innecesarias, es factible señalar que también resultan **infundadas** las fracciones de los agravios **primero, tercero, quinto y sexto** en que el inconforme medularmente alega que fueron insuficientes las pruebas para crear convicción de que hubiese cometido el hecho punible objeto de la acusación y que le correspondía una participación culpable y penada, dado que con el material probatorio consistente en el testimonio de la víctima

[No.247] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

de la víctima indirecta

[No.248] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

y de la agente de la policía

[No.249] ELIMINADO el nombre completo [1] fueron

suficientes para acreditar más allá de toda duda razonable que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

[No.250] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sent

enciado procesado inculcado [4]

en conjunto con otros sujetos, el **diecinueve de marzo de dos mil veintiuno** ejecutaron el delito de secuestro agravado en perjuicio de la víctima de iniciales

[No.251] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

Por otra parte, aduce el sentenciado en su agravio **segundo** que para el dictado del fallo se basan en lo narrado por la víctima directa de iniciales [No.252] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], pero que el pasivo nada dijo de que él se encontraba en la casa de seguridad, así como que lo golpeó y que se encontraba armado, que no hay señalamiento contundente, y que inclusive el señalamiento que existe en su contra lo realiza con claras y notorias contradicciones de los medios de prueba que desfilaron, insistiendo que como lo mencionó la policía municipal, la víctima se encontraba vendado de los ojos y amarrado de las manos. Asimismo, destaca el sentenciado que tanto los papás como la víctima, fueron contestes en mencionar que él no tuvo ninguna participación, que no lo identificó en la sala de audiencia, de lo que se advierte que no tuvo intervención alguna en los hechos.

Contrariamente a lo alegado por el enjuiciado, como ya se dijo existe imputación directa de la víctima [No.253] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], dado que en audiencia de **veintidós de junio de dos mil veintidós** al rendir su testimonio señaló que cuando lo trasladaron al domicilio donde lo mantuvieron privado de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

su libertad, reconoció a **[No.254] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]** como uno de los sujetos que se encontraban ahí, precisando que el sentenciado estaba en un colchón viejo, que se levantó con molestia porque tenía un vendaje en su pierna, que le dijo a la víctima que se hincara y empezó a golpearlo en la cara con su puño, e incluso la víctima lo cuestionó: *“¡oye! ¿qué te pasa?, ¿por qué me haces esto? ¡tú me conoces!”*, respondiéndole el sentenciado: *“este es para un mensaje para tu papá, para que se moche con dinero, porque él no ha dejado de trabajar en su negocio, y si no se mocha, te voy a matar”*.

Aunado a ello, del testimonio rendido por **[No.255] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** también se advierte que existe un señalamiento directo en contra de **[No.256] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]** como una de las dos personas que vio salir cuando arribó al domicilio al que se trasladó con los policías en la colonia **[No.257] ELIMINADO el domicilio [27]**⁹, que lo conoce porque **[No.258] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]** alias **[No.259] ELIMINADO el nombre completo [1]** bajaba al campo de fútbol de la diez de abril a ingerir bebidas alcohólicas, y también lo identificó en la sala de audiencia “como la persona que está aquí de amarillo”; por lo que se

⁹ Consultable en el minuto 00:23:15 al 00:24:30 de la audiencia de veintidós de junio de dos mil veintidós.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

reitera, no le asiste la razón al apelante cuando alega que no hay un señalamiento directo en su contra.

Sin que obste a lo anterior, el hecho de que la Agente de la Policía Municipal de Temixco [No.260] ELIMINADO el nombre completo [1] al rendir su deposedo, haya manifestado -entre otras cosas- que cuando ingresaron al domicilio ubicado en [No.261] ELIMINADO el domicilio [27] DE TEMIXCO, MORELOS, en la planta principal, encontraron a dos masculinos: el primero, [No.262] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] tirado en el piso, con dolor ya que tenía un vendaje en la pierna derecha a la altura de la rodilla; y el segundo, la víctima de iniciales [No.263] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] quien se encontraba con los ojos vendados y con las manos hacia a atrás, puesto que del relato de la víctima [No.264] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] se desprende que cuando los sujetos que lo sacan de la negociación de sus padres y lo suben al vehículo fue enfático en señalar que no lo vendan¹⁰, incluso también describió lo que alcanzó a visualizar cuando lo introducen al domicilio donde lo mantuvieron cautivo, y las características del cuarto donde estaba el sentenciado [No.265] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por tanto, el agravio analizado deviene **infundado**.

¹⁰ Minuto 00:32:27 de la audiencia de veintidós de junio de dos mil veintidós.

En cuanto a la parte de los motivos de disenso en que el recurrente se agravia de la valoración de las pruebas por parte de los inferiores, ya que a su parecer no lo hacen de acuerdo con los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos, no le asiste la razón, ya que se desprende de la sentencia apelada, así como del análisis oficioso que emprendió este Tribunal de Alzada, las probanzas fueron acertadamente valoradas por el Tribunal de Enjuiciamiento, en términos de lo previsto en el artículo 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apreciándolas según su libre convicción, extraídas de la totalidad del debate, de manera libre y lógica, valorando únicamente los medios de prueba obtenidos lícitamente e incorporados al debate conforme a las disposiciones del propio código.

En el orden de ideas apuntado, se estima **infundado** el agravio identificado con el numeral **sexto**, en el que el inconforme aduce que la sentencia apelada carece de una debida fundamentación y motivación, violando en su perjuicio los derechos constitucionales y procesales establecidos en los artículos 14 y 16 constitucionales.

Esto es así, toda vez que se aprecia de la simple lectura que el Tribunal de Enjuiciamiento, establece las consideraciones fácticas (motivación) bajo las cuales concede valor probatorio a las pruebas desahogadas durante el debate de juicio oral, así como que precisa el o los fundamentos jurídicos de la valoración de las pruebas, ya que no debe perderse de vista que estamos en un



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado, procesado, inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sistema de libre valoración de la prueba, sustentado desde luego al tenor de los principios de la lógica, máximas de la experiencia, conocimiento científico y sana crítica, por lo que se considera que en el caso, el Tribunal de Enjuiciamiento valoró adecuadamente el material probatorio desahogado durante el debate de juicio oral, de ahí, lo **infundado** del agravio.

Por lo que se refiere a la porción del **tercer** agravio en que el recurrente alega que si bien el experto [No.266] ELIMINADO el nombre completo [1] establece que existieron diversos objetos como documentos, vendas y teléfonos; no menos cierto es que no fueron ofrecidos e introducidos a juicio oral, sin embargo, aun cuando se considera que dichas probanzas también hubieran servido de soporte a la sentencia de condena, las probanzas valoradas por el Tribunal de Enjuiciamiento y que quedaron analizadas con antelación, se estiman idóneas y suficientes para demostrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que [No.267] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] fue privado de su libertad con el propósito de pedir un rescate, así como que el sentenciado de mérito fue una de las personas que cometieron dicho evento criminal, derivado del reparto de funciones entre los activos.

Si bien, del testimonio de [No.268] ELIMINADO el nombre completo [1], perito en materia de criminalística de campo, se obtuvo que encontró diversos indicios que no fueron introducidos a juicio oral, ello de ninguna manera puede estimarse que

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

contradiga lo declarado por la víctima directa o que desestime su versión, pues dicha prueba fue eficaz para demostrar la existencia de la casa donde se encontraba en cautiverio la víctima, el vehículo de la **marca Volkswagen, tipo jetta con placas de circulación 7868 del Estado de San Luis Potosí**, que utilizaron los activos para trasladarlo de su negocio a la casa de seguridad, y diversos indicios que fueron visualizados, documentados y recolectados por el experto.

Puntualizándose que contrario a lo manifestado por el recurrente, la evidencia material que fue incorporada por conducto del perito **[No.269] ELIMINADO el nombre completo [1]** consistente en un fragmento de tela color blanco carbonizado así como una jeringa, una prenda de color negro con la inscripción en rojo “hecho” con signos de carbonización, un casquillo color dorado con percusión central con la leyenda “águila 9mm”, un cartucho color dorado complementado con la leyenda “LC16”, una bala deformada en la parte de la punta y un fragmento de tela color blanco con manchas de color rojo con características a las de tejido hemático, previo a que fueran puestas a la vista del Tribunal para su incorporación, la Ministerio Público solicitó autorización para romper la cadena de custodia, dado que como lo refirió el perito, fueron recolectados aplicándose un registro de cadena de custodia.

De la misma manera, deviene **infundado** el agravio en que el sentenciado alega que la prueba



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] **ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado, sentenciado, procesado, inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] **ELIMINADO** Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

material no se encuentra administrada con otro medio de prueba que lo haga verosímil, basto y suficiente, en razón de que opuesto a eso, la evidencia material incorporada se concatena con la testimonial del experto en criminalística de campo, quien desahogó una diligencia de cateo en el domicilio ubicado en [No.270] **ELIMINADO** el domicilio [27] de **Temixco, Morelos**, donde encontró el vehículo de la **marca volkswagen, tipo jetta con placas de circulación [No.271] ELIMINADO** el número 40 [40] del Estado de **San Luis Potosí**, indicios biológicos, indicios balísticos, una bolsa con vegetal verde con características similares al cannabis.

Lo alegado en el **cuarto** agravio relativo a que la detención del sentenciado resultó ilegal, porque los elementos aprehensores no siguieron todos y cada uno de los pasos que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dicha manifestación deviene de **inatendibles**, en atención al principio de continuidad, que orienta al proceso penal en la lógica de cierre de etapas y oportunidad para alegar establecido en el artículo 7 del Código Nacional de Procedimientos Penales; pues se parte de la base de que cada una de las etapas procesales en las que se divide –investigación, intermedia y juicio–, cumplan la función para la cual fueron diseñadas y, una vez agotada la primera, se avance a la siguiente sin que exista la posibilidad de regresar a la anterior o reabrirla, lo que significa que las partes se encuentra obligadas a formular sus planteamientos en el momento procesal oportuno, pues de lo contrario, por

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

regla general, se entenderá que agotaron su derecho para inconformarse.

Por lo que si el sentenciado estimaba que su detención fue ilegal por las razones que expone en sus agravios, debió controvertirlas ante el Juez de Control que conoció de la causa penal o recurrir la decisión respectiva, a través de los medios de impugnación a su alcance. Lo que además es coherente, con la exigencia constitucional de que el juez o tribunal de enjuiciamiento no debe conocer lo sucedido en etapas previas a juicio, a fin de garantizar su imparcialidad. Cobrando aplicación en este apartado, por identidad de razón, la jurisprudencia que dispone:

“VIOLACIONES A DERECHOS FUNDAMENTALES COMETIDAS EN UN PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO. NO SON SUSCEPTIBLES DE ANALIZARSE EN AMPARO DIRECTO CUANDO OCURREN EN ETAPAS PREVIAS AL JUICIO ORAL”¹¹.

De acuerdo con el inciso a) de la fracción III del artículo 107 de la Constitución y la fracción I del artículo 170 la Ley de Amparo, el juicio de amparo directo procede en contra de sentencias definitivas dictadas por autoridades judiciales en dos supuestos: (i) cuando la violación se cometa en sentencia definitiva; y (ii) cuando la violación se cometa durante el procedimiento, afecte las defensas del quejoso y trascienda al resultado del fallo. Con todo, esta Primera Sala estima que tratándose de una sentencia definitiva derivada de un proceso penal acusatorio, en el juicio de amparo directo no es posible analizar violaciones a derechos fundamentales cometidas en etapas previas al inicio del juicio oral que tengan como consecuencia la eventual exclusión de determinado material probatorio. Si bien es cierto que de una interpretación literal y aislada del apartado B del artículo 173 de la Ley de Amparo pudiera

¹¹ Registro digital: 2018868, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materias(s): Común, Penal, Tesis: 1a./J. 74/2018 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo I, página 175, Tipo: Jurisprudencia.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

desprenderse que sí es posible analizar en el juicio de amparo directo las violaciones a las leyes del procedimiento que hayan trascendido a las defensas del quejoso cometidas durante cualquiera de las etapas del procedimiento penal acusatorio, toda vez que la Ley de Amparo en ningún momento limita el examen de dichas violaciones a las que hayan ocurrido en una etapa determinada, esta Primera Sala estima que una interpretación conforme con la Constitución de la citada disposición permite concluir que el análisis de las violaciones procesales en el juicio de amparo directo debe limitarse exclusivamente a aquellas cometidas durante la audiencia de juicio oral. En primer lugar, porque sólo con dicha interpretación adquiere plena operatividad el principio de continuidad previsto en el artículo 20 constitucional, que disciplina el proceso penal acusatorio en una lógica de cierre de etapas y oportunidad de alegar. Este principio constitucional ordena que el procedimiento se desarrolle de manera continua, de tal forma que cada una de las etapas en las que se divide – investigación, intermedia y juicio– cumpla su función a cabalidad y, una vez que se hayan agotado, se avance a la siguiente sin que sea posible regresar a la anterior. Por esta razón, se considera que las partes en el procedimiento se encuentran obligadas a hacer valer sus planteamientos en el momento o etapa correspondiente, pues de lo contrario se entiende por regla general que se ha agotado su derecho a inconformarse. En segundo lugar, porque dicha interpretación también es consistente con la fracción IV del apartado A del artículo 20 constitucional. De acuerdo con dicha porción normativa, el juez o tribunal de enjuiciamiento no debe conocer de lo sucedido en etapas previas a juicio a fin de garantizar la objetividad e imparcialidad de sus decisiones. En consecuencia, si el acto reclamado en el amparo directo es la sentencia definitiva que se ocupó exclusivamente de lo ocurrido en la etapa de juicio oral, el tribunal de amparo debe circunscribirse a analizar la constitucionalidad de dicho acto sin ocuparse de violaciones ocurridas en etapas previas. Esta interpretación además es consistente con el artículo 75 de la Ley de Amparo, que dispone que en las sentencias que se dicten en los juicios de amparo el acto reclamado se apreciará tal y como aparezca probado ante la autoridad responsable.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

En lo relativo al depositado de **[No.272] ELIMINADO el nombre completo [1]** que *“fue omisa en referir cómo obtuvieron el número parcial de la placa del vehículo Jetta, cómo es que llegan el domicilio, así si contaba con algún permiso de dueño para poder ingresar al mismo, por lo que lejos de ser eficaz es un testimonio aislado que no debía tomarse en cuenta.”*

Contrario a lo que arguye el recurrente, para el caso, los testigos fueron claros en narrar las circunstancias que refiere el recurrente no fueron precisadas.

Ya que la víctima indirecta de iniciales **[No.273] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, fue claro en expresar que únicamente alcanzo a ver como números de la placa **[No.274] ELIMINADO el número 40 [40]**, información que proporcionan en su denuncia telefónica, así como a los agentes de la policía que en ese momento se encontraban con su esposa de iniciales **[No.275] ELIMINADO el nombre completo [1]**; información que le es proporcionada a la agente de la policía **[No.276] ELIMINADO el nombre completo [1]** vía radio C5 en un segundo momento, por lo que la agente junto con su compañero emprende la búsqueda arribando a la **[No.277] ELIMINADO el domicilio [27]**, **TEMIXCO, MORELOS**, donde aprecian a un vehículo con las características reportadas vía radio, por lo que una vez que solicitan ayuda, descendiendo de la unidad oficial, identificándose con los sujetos activos, quienes emprende la huida, y al encontrarse en el interior escuchan un golpe y al investigar



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

logran apreciar a dos sujetos masculinos, uno tirado en el piso con aparente una lesión, mientras otro se encontraba vendado y amagado con las manos hacia atrás, por lo que contrario a lo que se duele el recurrente los testigos fueron claros en establecer las circunstancias de las que se duele.

Además, se estima por este Cuerpo Colegiado que los agentes de la policía actuaron atendiendo al marco normativo, en virtud de que si bien no contaban con autorización para ingresar al inmueble en que fue localizada la víctima, cierto es que, conforme al depuesto de la de la agente [No.278] ELIMINADO el nombre completo [1], derivado de la investigación para localizar a los presuntos plagiadores, observan a un vehículo con características similares reportadas previamente por C5, por lo que se acercan a los activos, uno que se encontraba a bordo del vehículo realizando maniobras para ingresar y otro abriendo el portón portando un arma de fuego, tipo cuerno de chivo terseada en el dorso, por lo que derivado de esta situación se acercan a ellos identificándose como policías, siendo que dichos sujetos emprenden la huida al interior del domicilio, iniciando una persecución y ya dentro del domicilio es que escuchan un ruido, motivo por el cual ingresan a la casa, localizando al acusado y a la víctima, consecuentemente, existía causa legítima para ingresar al domicilio derivado de los indicios con los que contaban los policías y la huida de los diversos activos.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

En el mismo agravio, en otra parte, se duele el recurrente “que del testimonio del médico legista **[No.279] ELIMINADO el nombre completo [1]**, no encontró alguna lesión o inflamación en sus manos producto de los supuestos golpes que le ocasionó a la víctima.”

Contrario a lo que sostiene el recurrente, del depuesto del médico legista no se aprecia que este sostuviera que de una revisión general el sentenciado no presentara lesión en alguna parte del cuerpo diversa a la de proyectil de arma de fuego, pues la defensa no se encargó de evidenciar ello, limitándose el testigo en narrar que apreció una lesión en la pierna derecho de quien entonces tenía la calidad de imputado.

Por último, en el agravio en estudio el recurrente se duele del efecto corruptor con relación a la obtención del número de IMEI del teléfono celular que le fue asegurado al momento de su detención, sin embargo, no se desprende se haya evidenciado primordialmente del depuesto de la agente **[No.280] ELIMINADO el nombre completo [1]**, ya que se aprecia que si bien el defensor intento evidenciar únicamente que se manipulo el teléfono celular asegurado al sentenciado, el mismo no logra ello, ya que como se aprecia de la reproducción del audio y video de la audiencia de veintidós de junio de dos mil veintidós a minuto 01:20:56 a 01:22:20, la defensa en su conainterrogatorio intentaba evidenciar la manipulación del equipo celular, sin embargo, pese a que la testigo refiere no recordar los números que se encontraban en la cinta adhesiva, la defensa continua interrogando pero



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] **ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado, sentenciado, procesado, inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] **ELIMINADO** Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sobre diversa situación a la del teléfono, por lo tanto, las argumentaciones que en vía de agravio ahora formula el recurrente resultan meras apreciaciones subjetivas, ya que atendo al principio de contradicción la defensa debió evidenciar las violaciones que ahora pretende hacer valer durante el depurado de la ateste, a fin de que la fiscalía pudiera evidenciar lo contrario, sin embargo, al no realizarlo así, no se puede dar por ciertas ni tomar en consideraciones apreciaciones carentes de sustento probatorio.

Por cuanto a la manifestación del recurrente en el agravio **primero** relativo a que la víctima indico "que en varias veces le pegó en la cara con su puño, sin que haya quedado marca o lesión al realizar el dictamen médico de clasificación de lesiones."

No le asiste la razón toda vez que el medico legista [No.281] **ELIMINADO** el nombre completo [1], fue claro y contundente al narrar que de la valoración medica que realiza a la víctima de iniciales [No.282] **ELIMINADO** Nombre de la víctima ofendido [14], esta presenta múltiples escoriaciones dermoepidérmicas, primordialmente en nariz, la cual incluso había provocado una inclinación hacia la izquierda, y del hombro derecho, con lo cual es evidente que lo narrado por la víctima se encuentra apoyado con lo expuesto por el médico legista.

Por lo que se refiere al agravio **segundo**, en lo relativo a "que existieron notorias contradicciones de los medios de prueba que desfilaron, toda vez que la policía municipal refirió

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

que la víctima se encontraba vendado de los ojos y amarrado de las manos, por lo que existe la duda de cómo es que logro verlo, máxime que quedó acreditado que el acusado se encontraba lesionado y sin poder moverse.”

Si bien la agente **[No.283] ELIMINADO el nombre completo [1]** puntualizó que al momento de arribar al domicilio en que se encontraba la víctima, esta se encontraba amagada de las manos y vendada de los ojos, cierto es que la víctima en un primer momento narra que no lo vendaron por ello es que logró apreciar las características del lugar en que lo mantenían en cautiverio para posteriormente referir que es después de que le piden que se quite cambie su ropa por una diversa que de reojo alcanzó a observar que **[No.284] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]** se levanta como con molestia del sillón, se cae, momentos después llega la policía y lo libera.

Por otra parte, en el mismo agravio se duele el recurrente de que “se exhibieron fotografías contenidas en una memoria USB relativas a prueba material, no existe cadena de custodia de tales documentos, y no constituye un dato incriminatorio en su contra.”

La proyección de imágenes que integran los dictámenes no requieren propiamente de una cadena de custodia al formar parte de la peritación de los atestes, por lo que el hecho de que para su ilustración se evidencie a través de la computadora no la convierte en prueba autónoma, pues es precisamente el perito que las obtuvo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] **ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] **ELIMINADO** Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la persona que debe incorporarlas a juicio, tratándose de una auxilio visual y no de un indicio autónomo.

En otro orden de ideas, en el agravio **tercero**, se duele el recurrente de *“que el solo dicho del perito no cobra relevancia, además de que abona las múltiples discrepancias y deficiencias, lo que ocurre con los teléfonos celulares localizados en la detención, los cuales no fueron incorporados.”*

La circunstancia que no fueron incorporados los teléfonos no conlleva propiamente un vulneración, ya que como ha quedado precisado estamos frente a una participación de cuidar a la víctima, sin que se le atribuyera como participación la realización de la llamada telefónica a través de su teléfono celular, por ello es que intrascendente resulta la ausencia de incorporación, pues de considerar que resultaban pertinentes para acreditar la teoría de la defensa, esta debió ofrecer dichas pruebas de manera directa en aras de que un eventual desistimiento de la fiscalía no impidiera al Tribunal valorar la información que dichas pruebas arrojaran.

IX.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.

Atendiendo a la revisión que de oficio esta Sala debe realizar de la sentencia, tocante a la individualización de sanción, éste Tribunal de manera sincrónica con las razones expuestas por el Tribunal de Enjuiciamiento, comparte parcialmente la individualización que realiza en el considerando **SÉPTIMO**, de la sentencia dictada por el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, toda vez que los jueces analizaron cada uno de los parámetros del artículo 52 del

Código Penal Federal, dejando constancia de la naturaleza y características del hecho punible; la forma de intervención de los agentes; las circunstancias de los infractores y de las víctimas antes, durante y posterior al suceso; la lesión o puesta en peligro del bien jurídico tutelado; los motivos que tuvieron los infractores para cometer el delito; las circunstancias de modo, tiempo, lugar y ocasión; así como las condiciones culturales y económicas de los sujetos activos.

Todo ello, para ubicarlo como delincuente primerizo, y con grado de culpabilidad **MÍNIMO**.

Imponiéndole en consecuencia la sanción de **CINCUENTA AÑOS** de prisión y una multa a razón de **CUATRO MIL DÍAS MULTA**, mismas que se establecen el artículo 10 fracción I de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, si bien dichas penas se encuentran previstas en la ley especial, debe decirse que existe un error por parte del Tribunal de Enjuiciamiento, al realizar la operación aritmética sobre el monto a que asciende la multa, en atención a que si bien el artículo 10 de la Ley especial, consagra la multa en días, debe subrayarse que en términos de la disposición transitoria **tercera**¹², del

¹² **Tercero.**- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, se precisa que todas aquellas menciones al salario mínimo para determinar la cuantía de las obligaciones se enteran referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Por ello, es que se estima que, la operación aritmética de los cuatro mil debe realizarse a razón de **\$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.)**, por lo que de una simple operación se tiene que la multa asciende -salvo error aritmético- a **\$358,480.00 (trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, lo que deberá así precisado en el considerando respectivo.

Por lo que si bien, la corrección no tiene los alcances de modificar el punto resolutivo **SEGUNDO**, en el que correctamente el Tribunal de Enjuiciamiento preciso que la multa era en UMAS y no en veces salario mínimo, cierto es que, de dicho punto resolutivo se aprecia un diverso error, al haber dejado sentado el citado Tribunal que las penas deberán cumplirse en el lugar que para tal efecto designe el Ejecutivo del Estado, siendo que a partir de la instauración del Sistema Acusatorio y Oral, la potestad de la ejecución de las sanciones corresponde y es competencia del Juez de Ejecución.

En esa guisa, debe modificarse el referido punto resolutivo **SEGUNDO** para dotar de certeza y seguridad

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

jurídica al sentenciado sobre la autoridad competente para vigilar el cumplimiento de su sanción.

X.- REPARACIÓN DEL DAÑO. Por otra parte, se confirma la condena al pago de la reparación del daño pues es claro que ante una sentencia de condena es inexcusable el pago a la reparación del daño a favor de la víctimas, contenido en el considerando **NOVENO**, tomando en consideración que como lo sostuvo el Tribunal A quo es obligatoria su condena cuando se emita una sentencia definitiva condenatoria, aunado a que no existen medios de prueba desahogados para estimar el quantum, lo que de modo algún impide a las autoridades jurisdiccionales su condena bajo un prudente criterio.

Pues para el caso, se aprecia que el Tribunal de Enjuiciamiento valoró el testimonio de **[No.285] ELIMINADO el nombre completo [1]**, perito en materia de psicología, quien expresó que la víctima denota daño psicológico.

Por lo que se considera, que el Tribunal de Enjuiciamiento acertadamente condeno a **[No.286] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** a la cantidad de **\$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** por concepto de **Reparación del Daño**, en favor de la víctima.

Pues es claro que las víctimas, o en su caso, los ofendidos conforme al artículo **13** de la Ley General de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] **RECURSO DE APELACIÓN**

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

Víctimas, tienen derecho a una reparación del daño integral el cual comprende:

I. El restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban antes de cometerse el delito o la violación a alguno o algunos de los derechos humanos;

II. La restitución de todos los bienes o valores de su propiedad que hayan sido incautados o recuperados por las autoridades incluyendo sus frutos y accesorios, si no fuese posible, el pago de su valor actualizado. Si se trata de bienes fungibles, el juez podrá condenar a la entrega de un objeto igual al que fuese materia de delito sin necesidad de recurrir a prueba pericial;

III. La reparación del daño moral sufrido por la víctima o las personas con derecho a la reparación integral. Se entiende por daño moral, aquellos efectos nocivos de los hechos del caso que no tienen carácter económico o patrimonial y no pueden ser tasados, por ende, en términos monetarios. El daño moral comprende tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas y a sus allegados, como el menoscabo de valores muy significativos para las personas y toda perturbación que no sea susceptible de medición pecuniaria. En los casos en los que el delito constituye una violación grave a los derechos humanos, se presumirá el daño moral de la víctima;

IV. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados;

V. El pago de salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión;

VI. En casos de delitos o violaciones graves a derechos humanos al pago de los gastos y costas judiciales del asesor jurídico cuando éste sea privado;

VII. El pago de los tratamientos médicos que, como consecuencia del delito o de la violación a los derechos humanos, sean necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima, así como los gastos de transporte, alojamiento o alimentación que le ocasione

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

trasladarse al lugar del juicio si la víctima reside en municipio o delegación distinto al del enjuiciamiento.

En ese sentido, y como puede apreciarse las víctimas u ofendidos tiene derecho a la reparación del del daño moral, entendido este, en términos del diverso numeral **64**, fracción **II** de la citada Ley General de Víctimas, aquellos efectos nocivos de los hechos del caso que no tienen carácter económico o patrimonial y no pueden ser tasados en términos monetarios.

Así, el daño moral comprende tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas e indirectas, como el menoscabo de valores muy significativos para las personas y toda perturbación que no sea susceptible de medición pecuniaria.

Por lo que, atendiendo a los principios de la lógica y sana crítica se estima que cualquier ilícito provoca una alteración en la psique de las víctimas, considerando que la privación de la libertad, donde además te golpeen y amedrenten de privarte de la vida si no se paga un rescate, genera un daño emocional que amerita y requiere atención primordialmente psicológica.

Por otra parte, si bien se confirma la suspensión de los derechos político electoral, así como la amonestación, empero, debe corregirse el error en que incurrió el Tribunal A quo, con relación al fundamento de los mismos.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En términos del artículo 2¹³ de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la norma sustantiva aplicable lo es el Código Penal Federal, no así los Códigos Estadales, en ese sentido, como se dijo si bien se comparte la condena de amonestación, la misma resulta con fundamento en lo dispuesto en el artículo **42** del Código Penal Federal.

Por lo tanto, en términos del artículo 464¹⁴ del Código Nacional de Procedimientos Penales, corresponde a este Tribunal corregir la fundamentación, siendo lo correcto el artículo **42** del Código Penal Federal, por lo que, a fin de dotar de certeza y seguridad jurídica al sentenciado, debe modificarse el punto resolutivo **QUINTO**.

Tocante a la suspensión de derechos político-electorales, si bien, se coincide con el Tribunal de Enjuiciamiento con dicha condena, sin embargo, existe un error en la fundamentación, al haberse sentado en el **considerando DÉCIMO PRIMERO**, como fundamento lo previsto entre otras, lo previsto en el artículo **162, párrafos tercero y quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**.

¹³ Artículo 2. Esta Ley establece los tipos penales y punibilidades en materia de secuestro. Para la investigación, persecución y sanción de los delitos previstos en la presente ley se aplicará en lo conducente el Código Penal Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y la Ley General de Víctimas...

¹⁴ **Artículo 464. Rectificación**

Los errores de derecho en la fundamentación de la sentencia o resolución impugnadas que no hayan influido en la parte resolutive, así como los errores de forma en la transcripción, en la designación o el cómputo de las penas no anularán la resolución, pero serán corregidos en cuanto sean advertidos o señalados por alguna de las partes, o aún de oficio.

Debe decirse que dicha legislación se encuentra abrogada conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta última que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el **veintitrés de mayo de dos mil catorce**.

De ahí, debe se corrige dicho error, sin que el mismo trascienda a los puntos resolutiveos, por lo que únicamente se subraya y corrige que el fundamento correcto lo es el artículo **154.3** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XI.- PRECISIÓN DE LA PENA. En otro orden de ideas, debe ser materia de análisis por esta Alzada, el tema relativo al tiempo que el sentenciado ha estado privado de su libertad personal, como consecuencia de la revisión que hace de la sentencia recurrida, con la finalidad de que la autoridad ejecutora esté en condiciones de hacer la revisión respectiva, pues la determinación citada debe realizarla la autoridad jurisdiccional en los términos previstos por el precepto 20 fracción X y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen la obligatoriedad de ocuparse de este tema.

Además, se precisa que de la pena impuesta debe descontarse el tiempo que el sentenciado estuvo bajo los efectos de la medida cautelar de prisión preventiva, es decir, desde la fecha de su detención, hasta aquella en la que se resuelve el recurso.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

Lo que tiene sustento, en el criterio sostenido por el Primer Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativo del Quinto Circuito, con registro digital 162504, que cita:

“PRISIÓN PREVENTIVA. LA OBLIGACIÓN DE COMPUTARLA PARA QUE SE DESCUENTE DE LA PENA IMPUESTA NO ES SÓLO PARA EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NI CONCLUYE CON EL DICTADO DE SU SENTENCIA, SINO QUE AQUELLA PERSISTE PARA EL TRIBUNAL DE ALZADA AL ASUMIR JURISDICCIÓN Y RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA). El objeto de la prisión preventiva es evitar que el procesado se sustraiga de la acción de la justicia, asegurar el adecuado desarrollo del proceso, ejecutar la pena y evitar un grave e irreparable daño al ofendido o a la sociedad; el de la prisión como sanción es que el procesado no represente un peligro para la sociedad, lograr su educación y readaptación social, de acuerdo con lo que señala el artículo 18, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008. La prisión preventiva es la privación de la libertad deambulatoria por el tiempo que dure el proceso hasta que se emita sentencia definitiva, la cual afecta un bien de alta jerarquía axiológica, como lo es la libertad. Ahora bien, del análisis sistemático de los artículos que regulan el procedimiento penal, se advierte que éste termina con la emisión de la sentencia en la que se declara la responsabilidad o irresponsabilidad de un sujeto, pero en caso de que se interponga el recurso de apelación, concluirá con la revisión del tribunal de alzada. Así, la prisión preventiva inicia con la detención del indiciado, al imputársele un hecho que sea sancionado con pena de prisión, y ésta persiste hasta en tanto se dicte sentencia definitiva; lo anterior, de conformidad con los artículos 18, 19, 20, apartado A, fracción X y 21 de la Constitución Federal, en su texto anterior a la señalada reforma, en relación con los numerales 1o., 4o., 5o., 305 y 482 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora; para ese efecto, una sentencia tiene esa denominación cuando es irrevocable, y ello se logra cuando el propio Juez emita el auto que declare que ésta causó ejecutoria en términos del citado artículo 305, esto es, cuando se ha consentido expresamente o cuando, concluido el término que la ley señala para interponer algún recurso, no se hubiera promovido alguno, o cuando

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

no exista recurso para impugnarlas. Pero si existe recurso que modifique, confirme o revoque la sentencia de primera instancia, es hasta la resolución de éste en la que puede determinarse que una sentencia es definitiva, con la excepción de que si se encontrara en el supuesto de reponer el procedimiento por alguna violación procesal en perjuicio del sentenciado, la prisión preventiva continuará; de ahí que no pueda establecerse que el procedimiento judicial concluye con la emisión de la sentencia en primera instancia, pues de los referidos artículos se advierte que la segunda instancia también es parte del procedimiento judicial. Tan es cierto ello que, conforme a los artículos 311 y 312 del referido código, solamente son apelables en ambos efectos las sentencias definitivas (término usado en la ley para diferenciarlas de las interlocutorias) que imponen una sanción, y las que absuelven al acusado o dan por compurgada la pena se admitirán en efecto devolutivo; en otras palabras, cuando se recurre una sentencia de condena, la prisión preventiva continúa hasta que se resuelve la segunda instancia; en cambio, cesará cuando en la sentencia de primera instancia se absuelve o se tiene por compurgada la pena, ya que, en ese caso, el recurso no impide que se ponga en inmediata libertad al reo, quien queda sujeto a la resolución de la segunda instancia, pero libre mientras tanto, considerándose, desde luego, la prisión preventiva sufrida para el caso de que se revoque tal determinación y se le condene. Así, el juzgador está obligado a considerar en la condena impuesta, todo el tiempo que un sujeto permaneció privado de su libertad, pero no exclusivamente la prisión preventiva sufrida en primera instancia, pues tal interpretación, entre otras cuestiones, haría incomprensible el cómputo cuando la resolución de la apelación ordenase la reposición del procedimiento, más aún cuando revocara la sentencia absolutoria de primera instancia, en la que no se consideró la prisión preventiva, precisamente por haber sido absuelto el inculpado; de ahí que en las sentencias de los Jueces de primera instancia sólo se establezca la fecha en que se inició la prisión preventiva, pero no cuando concluye. Por tanto, la obligación del Juez penal, al dictar sentencia, de computar el tiempo de la prisión preventiva para que se descuenta de la pena impuesta, no es sólo para el órgano de primera instancia ni concluye con el dictado de su sentencia, sino que aquélla persiste para el tribunal de alzada al resolver y asumir jurisdicción cuando analiza el recurso de apelación que le es propuesto, por lo que debe actualizar el cálculo hasta la fecha en que se emita su resolución, en el que determinará el tiempo que duró la prisión preventiva, para que la autoridad administrativa haga las operaciones conducentes y vigile la compurgación de la pena de prisión. Incluso, es correcto que el reo se ponga a disposición del Ejecutivo una vez



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

que se pronuncie ejecutoria o quede firme la sentencia de primera instancia, pues se considera que, al resolverse en definitiva, concluye la prisión preventiva y se inicia la ejecución de la condena".

Así mismo sirve de apoyo el criterio sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado en materia Penal del Segundo Circuito, con registro digital 2023176, que cita:

PRISIÓN PREVENTIVA. LA FACULTAD CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL PARA REALIZAR EL CÓMPUTO DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y DETERMINAR CON PRECISIÓN LA FECHA EN QUE SE DARÁ POR COMPURGADA, NO EXENTA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NI AL TRIBUNAL DE ALZADA DE CUMPLIR CON SU DEBER DE COMPUTAR EL TIEMPO DE AQUÉLLA.

Hechos: En amparo directo se reclamó la sentencia de apelación que confirmó la de primera instancia que impuso una pena privativa de libertad al quejoso. Al respecto, el tribunal responsable puntualizó que ésta debía computarse a partir de la fecha en que aquél fue detenido con motivo de los hechos imputados, y que correspondía al Juez de Ejecución su cumplimiento, sin que haya computado el total de los días que deben descontarse por concepto de prisión preventiva.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito establece que la facultad constitucional y legal de los Juzgados de Ejecución Penal para realizar el cómputo de la pena privativa de libertad y determinar con precisión la fecha en que se dará por compurgada, no exenta al juzgado de primera instancia ni al Tribunal de Alzada de cumplir con su deber de computar el tiempo de prisión preventiva, para que sea descontado de aquélla.

Justificación: Lo anterior, porque el artículo 20, apartado B, fracción IX, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que al dictarse una sentencia privativa de libertad, debe computarse el tiempo de la detención, lo cual revela que la aludida obligación se encuentra prevista para la autoridad que emita la determinación correspondiente. Ello, con independencia de que con la entrada en vigor de la reforma a los artículos 18 y 21 de la Norma Fundamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se introdujo el modelo penitenciario de reinserción social y judicialización del régimen de modificación y duración de las penas, por el que se confirió, exclusivamente, al Poder Judicial la facultad de ejecutar lo juzgado, para lo cual se creó la figura de los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Jueces de Ejecución, a quienes se otorgó la potestad de aplicar penas alternativas a la de prisión, así como de atender los problemas relacionados con el trato que reciben cotidianamente los sentenciados, la concesión o cancelación de beneficios, la determinación de los lugares donde debe cumplirse la pena y situaciones conexas, acorde con la jurisprudencia P./J. 17/2012 (10a.), del Pleno del Alto Tribunal, de rubro: "PENAS. SU EJECUCIÓN ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL PODER JUDICIAL, A PARTIR DEL 19 DE JUNIO DE 2011.". Es así, en virtud de que no puede entenderse que la actual existencia de un control judicial de las cuestiones inherentes a las condiciones de reclusión haya relevado al juzgador (de primera o segunda instancias) que imponga la sentencia privativa de libertad correspondiente, de su obligación de efectuar el cómputo atinente a la prisión preventiva, pues en la reforma respectiva no se modificó el contenido del artículo 20, apartado B, fracción IX, párrafo tercero, citado, ni se acotó que ahora correspondería esa facultad, únicamente, a los Jueces de Ejecución. Máxime que subsiste la vigencia de los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el tópico referido, de los que deriva la obligación para la autoridad de alzada de proceder en esos términos.

En ese sentido tenemos que de acuerdo a la sentencia condenatoria emitida el **ocho de agosto de dos mil veintidós**, se desprende que el sentenciado **[No.287] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** fue detenido materialmente el día **diecinueve de marzo de dos mil veintiuno**, por lo que desde la citada data a la que se dicta sentencia con motivo del recurso de apelación, han transcurrido **UN AÑO DIEZ MESES y VEINTIÚN DÍAS**, (salvo error aritmético), periodo de tiempo que debe ser deducido a la pena impuesta en definitiva al ante mencionado, y que deberá compurgar en el lugar que designe el Juez de Ejecución competente, una vez que sea puesto a su disposición por conducto del Sub Administrador de Salas del Estado de Morelos, lo anterior para los efectos a que haya lugar y en términos del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

artículo 20, inciso B), fracción IX, último párrafo Constitucional.

XII.- DECISIÓN. Consecuentemente, no obstante de resultar infundados los motivos de agravios de los recurrentes, de la revisión de oficio resulta pertinente **MODIFICAR** la sentencia definitiva de fecha **ocho de agosto de dos mil veintidós**, dictada por el **Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en esta Xochitepec, Atlacholoaya, Morelos**, integrado por los Jueces **LETICIA DAMIAN AVILES, MARÍA LUISA DE JESÚS RODRÍGUEZ CADENA y JOEL ALEJANDRO LINARES VILLALBA**, en su calidad de Presidente, Redactor y Tercero Integrante respectivamente, dentro de la causa penal **JO/061/2022**, instaurada en contra de **[No.288] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, cometido en agravio de la víctima de iniciales **[No.289] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, específicamente el punto resolutivo **PRIMERO, SEGUNDO, QUINTO** para quedar como sigue:

“... PRIMERO. SE ACREDITÓ EL DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO, previsto y sancionado por los artículos 9 fracción I inciso a); artículo 10 fracción II incisos b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, cometido en agravio de la **víctima de iniciales [No.290] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SEGUNDO.-

[No.291] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], ES PENALMENTE RESPONSABLE de la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, en perjuicio de la víctima antes citada; por lo que se le impone una pena privativa de la libertad de **CINCUENTA AÑOS y MULTA POR CUATRO MIL U.M.A.S.**, misma que deberá cumplir en el lugar que para tal efecto designe el Juez de Ejecución, con deducción del tiempo que estuvo privado de la libertad contado a partir de su detención, esto es, del diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

...

QUINTO.- En la presente audiencia, se amonesta al sentenciado

[No.292] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], en términos de lo previsto por el artículo 42 del Código Penal Federal, para que no reincida en un nuevo delito.

..."

Por las consideraciones expuestas con antelación, y en atención a lo dispuesto por los numerales 471, 472, 474 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, es de resolverse, y;

SE RESUELVE:

PRIMERO. Se **MODIFICA** la sentencia definitiva de fecha **ocho de agosto de dos mil veintidós**, dictada por el **Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos**, integrado por los Jueces **LETICIA DAMIAN AVILES, MARÍA LUISA DE JESÚS RODRÍGUEZ CADENA y JOEL ALEJANDRO LINARES VILLALBA**, en su calidad de Presidente, Redactor y Tercero Integrante respectivamente, dentro de la causa penal **JO/061/2022**,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

instaurada en contra de
[No.293] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, cometido en agravio de la víctima de iniciales [No.294] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], para quedar en los términos asentadas en el considerando XII de la presente resolución.

SEGUNDO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al **Tribunal de Enjuiciamiento** de Origen así como al **Director del Centro Penitenciario** en que se encuentre interno el sentenciado, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo **63** del Código Nacional de Procedimientos Penales, quedan debidamente notificados de la presente resolución Ministerio Público, Asesor Jurídico, defensa pública y el sentenciado; ordenando la notificación de la víctima, en el domicilio o medios que obren en constancias.

CUARTO.- Se ordena engrosar la presente a los autos del toca penal en que se actúa, y en su momento archívese como asunto concluido.

A S Í, por unanimidad de votos los resolvieron y firman los Magistrados Integrantes de la Primera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **ELDA FLORES LEÓN**, Presidenta de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Sala; **FRANCISCO HURTADO DELGADO**, Integrante; y, **JAIME CASTERA MORENO**, Ponente en el presente asunto.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.8

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción
IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad
con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo
de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación con
los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección
de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.13

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.18 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] **ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] **ELIMINADO** Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 **ELIMINADO** el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 **ELIMINADO** el Número de Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] **ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] **ELIMINADO** Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 **ELIMINADO**_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37

ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.38 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.43

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.48

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_14

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_14

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.60 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_14

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14] **RECURSO DE APELACIÓN**

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_14

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

No.70

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_el_No._76 en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_No._76 en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.88 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] **RECURSO DE APELACIÓN**

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.93 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_14

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.106 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_14

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_14

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_14

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_14

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_14

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_14

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_14

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.168 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.169 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.170 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.173 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.178

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.183

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción
IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de
la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de
Morelos*.

No.185

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.187 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.188 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.189 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.190

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_14

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.191 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.192 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.193

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.194

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.195

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.196

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.197

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.198 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.199

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.200

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_14

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.201

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.202

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.203

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.204

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_14

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.205 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.206

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.207 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.208 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.209 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_14

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.210 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.211 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.212 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.213 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.214
ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_14

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

No.215

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.216

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.217

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.218

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.219 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_14

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.220

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.221

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.222

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.223 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.224

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.225

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.226 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.227

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.228

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.229 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_14

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.230 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.231
ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.232

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.233 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.234 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.235

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.236 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.237

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.238

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.239

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_14

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14 RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.240 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.241 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.242 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.243 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.244 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.245

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.246

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.247

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.248

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.249 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_14

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.250

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.251

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.252

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.253

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_14

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

No.254

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.255

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.256

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.257 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.258

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.259 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.260 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.261 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.262

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.263

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_14

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.264

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.265

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.266 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.267

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.268 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_14

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.269 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.270 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.271 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.272 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.273

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.274 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.275 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.276 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.277 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)
 Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.278 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es)
 Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_14

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14 **RECURSO DE APELACIÓN**

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.279 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.280 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.281 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.282

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.283 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_14

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

No.284

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.285 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.286

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.287

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.288

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.289

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.290

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.291

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.292

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.293

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 295/2022-3-1-OP

CARPETA TÉCNICA: JO/061/2022

SENTENCIADO:

[No.295] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.296] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_14

RECURSO DE

APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.294

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.295

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.296

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.